IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** **OFICINA DE CONTRATOS**	**CONTRATO NÚMERO** **050GYR002T17926-001-00**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG); CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS;** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, REPRESENTADA POR EL **DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO**,EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y **APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA, **PRODUCTOS STANTON, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JUAN ANTONIO FUENTES VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **48,643** de fecha **16 de abril de 2026**, otorgada ante la fe de la licenciada Olga Mercedes Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria número 95 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-27042026-181257, de fecha 27 de abril de 2026, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **Dr. Marco Antonio Hernandez Carrillo, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Estatal Jalisco y Apoderado Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **ING. CHRISTOPHER GUILLERMO OLIVA NIEHUS, COORDINADOR DE INGENIERÍA BIOMEDICA**, con R.F.C [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, mediante oficio número

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

14A660612000/742/26 de fecha **01 de junio del 2026,** signado por el Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, **anexo número 4 (cuatro)**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR002-T-179-2026**, de carácter **Internacional bajo la cobertura de los tratados**, al amparo de lo establecido al Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 33, 35 fracción III, 36, 39 fracción II, 49, 50, 53, 54 fracción V, 57, 66 y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 83, 86, 91, 93, 94 y 95 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51331017** otorgada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000056073-2026** de fecha **06 de mayo de 2026;** emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **28,114** de fecha **05 de marzo de 1998**, otorgada ante la fe del **Licenciado Jesus Zamudio Villanueva**, Titular de la Notaría Pública número 20 del **Distrito de Tlalnepantla, Estado de México**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la **partida 21, volumen 43, libro primero, sección de comercio- Naucalpan de fecha 1 de junio de 1998**. Cuyo objeto social es; **fabricar, ensamblar, procesar, comprar, vender, distribuir, almacenar, importar, exportar, dar servicio, y en general negociar o comerciar en cualquier otra forma con toda clase de maquinaria, equipo, productos terminados, semiterminados y artículos o productos comerciales y en especial enunciativa pero no limitativamente, películas radiográficas, imágenes de diagnóstico, material médico y de laboratorio, etc.**

II.2 El **C. Juan Antonio Fuentes Vargas**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a REGISTRO PATRONAL por considerarse información confidencial de una persona moral, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma y la podría poner en situación vulnerable, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo cuarto de la LGTAIP.

como lo acredita con escritura pública número **61,404** de fecha **15 de mayo de 2019**, pasada ante la fe del Licenciado **Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal**, Titular de la Notaria Publica número **28**, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **PST 980309-Q7A** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [redacted]

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **Avenida de los Maestros número 815, Colonia Alcalde Barranquitas, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la **Prestación del Servicio Médico Integral para la digitalización, post procesamiento, almacenamiento y distribución de la imagen (SMI PARA DIG)**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, este contrato y sus anexos; **anexo 1 (uno)** Certificado de disponibilidad presupuestal previo, **anexo 2 (dos)** Asignación, **anexo 3 (tres)** técnico, términos y condiciones, **anexo 4 (cuatro)** Oficio de designación de administrador del contrato, anexo **T3** "Equipamiento", **Formato T4** "Entrega y recepción", **Formato T5** "Reporte de incidencias", **Formato T5.1** "Mantenimiento preventivo/correctivo", **Formato T6** "Relación de marcas y modelos de equipamiento para digitalización y equipo médico adicional", **Formato T7** "Programa de capacitación" **Formato T7.1.** "Registro de asistencia" **Formato T8.1** "Evaluación" **Formato T9** "Penas convencionales", **Formato T9.1.** "Deductivas" **Formato T10** "Control

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

productividad mensual" **Formato T10.1** "Control de productividad de los estudios procesados de la CTSMI", **Formato T10.2** "Reporte homologado de control de estudios realizados" **Formato T11** "Designación de Supervisor en instalación y mantenimiento" **Formato T12** "Carta relativo a la obligación de **"EL PROVEEDOR"** de realizar los trabajos de adecuación de las instalaciones, que sean necesarias de cada unidad médica que corresponda" **Formato T13** "Personal en sitio mínimo por OOAD, **Formato TI.1** "Escrito en formato libre", **Formato TI.2** "Características mínimas del equipo de cómputo" **Formato TI.3** "Acuerdo de confidencialidad", **Formato TI.4** "Designación de contacto responsable", **Formato TI.5** "Designacion de sistema y empresa soporte", **Formato TI.7** "Telecomunicaciones" y **Formato TI.8** "Cedula de recepción de equipos de cómputo."

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$24´366,492.00 (Veinticuatro millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por **$3´898,638.72 (Tres millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos 72/100 m.n.)** y un monto máximo de **$60´916,042.00 (Sesenta millones novecientos dieciséis mil cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **$9´746,566.72 (Nueve millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y seis pesos 72/100 m.n.)**

El precio unitario del presente contrato es por la cantidad señalada en el anexo **número 2 (dos)** del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional, (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (SMI PARA DIG)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto para el ejercicio fiscal de 2026, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, conforme al presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobó la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

TERCERA. ANTICIPO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, terminos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes. técnica y/o contratante.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se efectuará en pesos mexicanos por la adquisición de los servicios, a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los servicios entregados, número de proveedor, numero ID pedido-recepción, número de contrato, nombre, cargo y firma del administrador del contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en la Avenida Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS -421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.
Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, así como la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones.

En caso de que al **"EL PROVEEDOR"**, presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del reglamento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuara invariablemente el pago de los servicios prestados a través del esquema electrónico intrabancario que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Belisario Domínguez no. 1000, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidas y exigibles a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumolimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, ultimo párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demas circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Si el proveedor, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **"EL PROVEEDOR"**, deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"la dependencia o entidad"** en el **anexo número 3 (tres) "Técnico, términos y condiciones", el cual forma parte del presente contrato.**

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **formato TI.8 "Cedula de recepción de equipos de cómputo".**

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" requiere del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, post procesamiento, almacenamiento y distribución de la Imagen**, para la visualización de estudios de imagen tanto diagnósticos como terapéuticos, con los más altos estándares de calidad y oportunidad en la atención médica a través de la interconectividad e intercomunicación para atender a toda la derechohabiencia.

Se implementa un plan integral para maximizar la capacidad operativa y asegurar la disponibilidad de imágenes digitales de alta calidad en todas las unidades de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

A continuación, se mencionarán algunos de los beneficios de la radiología digital:

- Transmisión eficiente de la información y mayor acceso a las imágenes médicas.
- Fiabilidad mejorada, recuperación de imágenes sin errores y sin pérdidas.
- Facilidad de uso.
- Almacenamiento de información de diagnóstico dinámico.
- Visualización simultánea de imágenes a múltiples regiones del Instituto.
- Manipulación y procesamiento de imágenes, extracción y mejora de características.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

- Facilidad de interacción entre especialistas, radiólogos y médicos tratantes.
- La experiencia en subespecialidades de diagnóstico por imágenes puede ser ampliamente difundidos
- Es posible la secuenciación y adaptación del examen y la integración de datos de diagnóstico.
- Eliminación de problemas ambientales causados por líquidos de revelado y películas con plomo.
- Implementar un proyecto para la integración total del RIS y PACS en todas las unidades, asegurando la trazabilidad y automatización de los procesos de generación de reportes e interpretación.
- Enviar los estudios a una VNA "Vendor Neutral Archive" (Archivo Neutro de Proveedor) sistema de almacenamiento de imágenes médicas que permite a los hospitales almacenar imágenes de diferentes equipos y fabricantes en un solo repositorio centralizado.

TOTAL DE ESTUDIOS

			REQUERIMIENTO TOTAL	
PARTIDA	**OOAD/ UNIDAD**	**CLVSI**	**MÍNIMO**	**MÁXIMO**
ÚNICA	JALISCO	80.15.000	259,218	648,043
	TOTAL		259,218	648,043

PLAZO

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la prestación del **SMI PARA DIG**, el día 16 de Septiembre de 2026, contará con un plazo desde la emisión y notificación del acta de adjudicación y hasta el 16 de Septiembre de 2026 para la instalación y puesta a punto del equipamiento de digitalización con equipo médico adicional, que deberán entregarse con base a lo establecido en el presente **ANEXO NUMERO 03 (TRES) TECNICO TÉRMINOS Y CONDICIONES.**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** esté en posibilidad de dar inicio a la prestación del servicio antes del vencimiento del plazo, podrá (n) hacerlo previa coordinación y acuerdo con el Administrador del Contrato correspondiente y los Jefes (as) del Servicio de Imagenología o el Director (a) de la Unidad Médica, a fin de que en la siguiente fecha de corte (día 25 de cada mes) se realice la conciliación de productividad para la emisión y trámite de la factura correspondiente a los servicios prestados.

LUGAR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

El equipamiento para digitalización y los equipos médicos deberán entregarse en el área que indique el director(a) de la Unidad Médica y, a su vez, podrán coordinarse con quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el **FORMATO TI.8 "CEDULA DE RECEPCION DE EQUIPOS DE COMPUTO".**

CONDICIONES DE ENTREGA

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** realizar por cuenta propia las maniobras correspondientes para el transporte, la carga, descarga y resguardos del equipamiento para digitalización y los equipos médicos adicionales, hasta que finalice la prestación del servicio en las unidades médicas, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, durante la vigencia del contrato.

La transportación y resguardos del equipamiento para digitalización, se hará por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"** para prestar el servicio y será responsable del aseguramiento de los equipos para digitalización, desde su transportación, recepción, entrega e instalación de los equipos y hasta que finalice la prestación del servicio en las unidades médicas, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Por necesidades de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** (siniestros o reubicación por emergencia sanitaria) y sin obligación adicional para éste, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega del equipamiento, dentro de la "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, durante la prestación del servicio.

El responsable de la recepción del equipamiento en el servicio será quien designe **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, jefe del servicio en Imagenología, Ing. biomédico en la OOAD, personal de conservación en el OOAD y deberá utilizar el **ANEXO T4 "ENTREGA RECEPCIÓN".**

Es importante señalar que **"EL PROVEEDOR"** deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en el **ANEXO NUMERO 03 (TRES) TECNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES,** como parte integrante del proceso de contratación del servicio médico integral, el cual hará suyo para su presentación como parte de su Propuesta Técnica.

Asimismo, es preciso señalar que el presente documento se complementa con el programa de capacitación; **ANEXO T7 (SIETE) "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN"** La entrega, instalación y puesta a punto del equipamiento **ANEXO T4 "ENTREGA Y RECEPCIÓN",** deberá realizarse como máximo el 16 de Septiembre de 2026.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Cabe señalar que el **"Programa de Trabajo"** se complementa con las actividades de capacitación relacionadas con el adiestramiento y capacitación del personal usuario en el uso del equipamiento para digitalización y equipo médico, el mantenimiento preventivo y/o correctivo y la asistencia técnica que se especifica en el Anexo Técnico de este servicio.

La entrega, instalación y puesta a punto del equipo médico **ANEXO TI.1 "Escrito en formato libre"** deberá realizarse dentro de los 20 (veinte) días naturales, contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del acta de adjudicación."

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el **ANEXO NÚMERO 03 (TRES) TECNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no dará por aceptado el servicio de forma satisfactoria. Las condiciones contenidas en el presente contrato y en las proposiciones presentadas por **"EL PROVEEDOR" NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.**

NIVELES DE SERVICIO

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
1. PUESTA A PUNTO. PERIODO PREVIO AL INICIO FORMAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL, DURANTE EL CUAL EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y LA ADECUADA PREPARACIÓN DEL PERSONAL INVOLUCRADO. ESTE PERIODO INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, LA ENTREGA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS, CAPACITACIÓN DEL PERSONAL, INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN (CONTEMPLAR LA INTEGRACIÓN LA TOTALIDAD DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS E INTERPRETADOS EN FORMATO DICOM Y LA AGENDA DE CITAS QUE SE TENGAN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR ANTERIOR) Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD NECESARIA PARA ASEGURAR QUE LOS SERVICIOS PUEDAN SER PRESTADOS DE MANERA EFECTIVA DESDE EL PRIMER DÍA DE OPERACIÓN.	LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN, ASÍ COMO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS PROCESADOS CONTENIDOS EN EL CATÁLOGO DE ESTUDIO, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DEL **PLAZO.**
2. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN LAS OFICINAS DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: ESCRITO EN FORMATO LIBRE, ANEXO TI.1 "ESCRITO EN FORMATO LIBRE". (NUMERAL 4.12.1.1 DEL ANEXO TÉCNICO)	EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACION.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

FIRMA DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, ANEXO TI.3 "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD". (NUMERAL 412.1.2 DEL ANEXO TÉCNICO) DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE, ANEXO TI.4 "DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE". (NUMERAL 4.12.1.3 DEL ANEXO TÉCNICO) DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE, ANEXO TI.5 "DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE". (NUMERAL 4.12.1.4 DEL ANEXO TÉCNICO)	
3. TRANSICIÓN DEL SERVICIO. LA ENTREGA, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN Y EQUIPO MÉDICO ADICIONAL. (INCISO B DE TÉRMINOS Y CONDICIONES). (EL PROVEEDOR ENTREGARÁ, INSTALARÁ Y PONDRÁ A PUNTO EL EQUIPAMIENTO DE DIGITALIZACIÓN Y EQUIPO MÉDICO ADICIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO Y DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.; SISTEMA DE INFORMACIÓN Y MENSAJERÍA HL7 DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN; RECEPCIÓN, INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, INFRAESTRUCTURA DE RED, EVALUACIONES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PREVIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN).	DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.
4. ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA. PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DEL EQUIPAMIENTO, SE DEBERÁN CONSIDERAR LAS ADECUACIONES DEL ÁREA DE INTERPRETACIÓN, PISO DE LOSETA DE USO RUDO (COMO LO PUEDE SER PORCELANATO), EN EL SITIO DONDE SE DISPONGA PARA COLOCAR EL "SITE", INCLUSIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO SIN QUE AFECTEN LA ESTRUCTURA DEL LUGAR, SIN COSTO PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. (NUMERAL 3.13 DEL ANEXO TÉCNICO). EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LAS ADECUACIONES DEL ÁREA FÍSICA QUE SEAN NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CONTEMPLANDO LAS DIMENSIONES ADECUADAS PARA MANTENER LOS EQUIPOS EXISTENTES MÁS LOS QUE SE ESTARÁN INTEGRANDO PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA. TAMBIÉN DEBERÁ CONTEMPLAR EL ESPACIO SUFICIENTE PARA DAR MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS INSTALADOS EN ESTE ESPACIO DE MANERA SEGURA Y SIN RIESGOS ERGONÓMICOS PARA EL PERSONAL. EL CABLEADO DE RED DEBERÁ SER NUEVO Y DEBERÁ SER SUMINISTRADO E INSTALADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO ENTRANTE EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE CADA PARTIDA. LA INFRAESTRUCTURA DE RED SUMINISTRADA ESTARÁ SUJETA A REVISIÓN POR PERSONAL DE INFORMÁTICA DE LA UNIDAD, JEFE (A) DE IMAGENOLOGÍA, CI O AL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.)	DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

5. CAPACITACIÓN PREVIA. EL PROVEEDOR DEBERÁ BRINDAR UNA CAPACITACIÓN PREVIA ANTES DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA PARTIDA ADJUDICADA. (NUMERAL 7.1 DEL ANEXO TÉCNICO) (EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DE ACUERDO CON EL PERFIL DE LOS USUARIOS; ENTREGARÁN UNA COPIA DEL MANUAL DE USUARIO IMPRESO O ELECTRÓNICO EN IDIOMA ESPAÑOL CON ACUSE DE RECIBO EN FORMATO LIBRE A CADA PARTICIPANTE, LLEVARÁ LISTAS DE ASISTENCIA, EVALUACIONES Y FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL USUARIO, AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN EXTENDERÁ CONSTANCIA DE ESTA.).	DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ANEXO TÉCNICO.
6. PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL USUARIO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR AL (A LA) JEFE(A) DE SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA DE CADA UNIDAD MÉDICA UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ANEXO 7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN" PARA EL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO, EN FORMATO LIBRE DETALLANDO LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS, EL TIEMPO DE DURACIÓN Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN TODOS LOS TURNOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS. (NUMERAL 7 DEL ANEXO TÉCNICO).	DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ANEXO TÉCNICO
7. REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. DE LOS EQUIPOS DE DIGITALIZACIÓN Y EQUIPO MÉDICO ADICIONAL. (NUMERAL 2.1 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO).	SERA DE ACUERDO CON EL MANUAL DEL FABRICANTE, DE NO ESTAR ESPECIFICADO, SERÁ POR LO MENOS CADA **3 (TRES) MESES** O ANTES DE SER NECESARIO, UTILIZANDO EL **ANEXO T5.1 "PREVENTIVO / CORRECTIVO"** PARA LO CUAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTARLO EN LOS PLAZOS DEL ANEXO TÉCNICO.
8. MANTENIMIENTO PREVENTIVO. DE LOS EQUIPOS DE DIGITALIZACIÓN Y EQUIPO MÉDICO ADICIONAL. (NUMERAL 2.1 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO).	EN LOS PERIODOS CONTENIDOS EN EL CALENDARIO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO DE DIGITALIZACIÓN Y LOS EQUIPOS MÉDICOS (DE ACUERDO CON EL MANUAL DEL FABRICANTE), **EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 A 48 HRS**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA REALIZARLO.
9. REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO. DE LOS EQUIPOS DE DIGITALIZACIÓN Y EQUIPO MÉDICO ADICIONAL. (NUMERAL 2.2.3 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO).	EN UN PLAZO MÁXIMO DE **24 HORAS** CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE VÍA TELEFÓNICA, ASÍ COMO POR CORREO ELECTRÓNICO, DONDE SE ASIGNARÁ UN NÚMERO DE FOLIO, UTILIZANDO EL **ANEXO T5 "REPORTE DE INCIDENCIAS".**
10. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPAMIENTO.	EL PROVEEDOR DEBERÁ EFECTUAR LAS REPARACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A **48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS**,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

DE DIGITALIZACIÓN Y EQUIPOS MÉDICOS/INFORMÁTICOS, REPARACIONES Y/O REEMPLAZO DE ESTE. (NUMERAL 2.2.4 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO) (LA SUSTITUCIÓN LA REALIZARÁ DENTRO DE LOS 2(DOS) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO).	CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA **ANEXO T5.1 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO / CORRECTIVO"** DEL EQUIPAMIENTO DE DIGITALIZACIÓN Y EQUIPOS MÉDICOS" POR PARTE DEL INSTITUTO.
11. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL-PRESUPUESTO. EL PROVEEDOR DEBERÁ LLENAR EL **ANEXO T10.2 "REPORTE HOMOLOGADO DE CONTROL DE ESTUDIOS REALIZADOS"** CON LA PRODUCTIVIDAD REPORTADA EN CADA PERIODO DE FACTURACIÓN, RESPETANDO CADA UNO DE LOS CAMPOS DE DICHO FORMATO EXCEL Y PDF, AL CORREO ELECTRÓNICO: CTSI.DIG@IMSS.GOB.MX (NUMERAL 6.1.4 DEL ANEO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO).	DURANTE LOS PRIMEROS **5 DÍAS** HÁBILES DE CADA MES.
12. ACTUALIZACIÓN DE LA ETIMSS. EN CASO DE QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REALICE MODIFICACIONES EN LA ETIMSS 5640-023-005 VIGENTE. (NUMERAL 4.13.10 DEL ANEXO TÉCNICO)	EL PROVEEDOR DEBERÁ IMPLEMENTAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS EN SU SISTEMA DE INFORMACIÓN **CONFORME A LOS PLAZOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD SEÑALE** Y POSTERIORMENTE REALIZAR LAS EVALUACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA PERMITIR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.
13. ESTANDARIZACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL. A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE TECNOLOGÍA WEB, DEBERÁ PERMITIR EL USO DEL VISOR DICOM DESDE CUALQUIER NAVEGADOR WEB EN CUALQUIER EQUIPO DE CÓMPUTO INSTITUCIONAL CONECTADO A LA RED EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN, ASÍ COMO, EN LAS UNIDADES MÉDICAS ASOCIADAS DE UDDCM O ENTRE LOS SERVICIOS DE LA MISMA UNIDAD MÉDICA, SIN NECESIDAD DE INSTALAR ALGÚN SOFTWARE O CERTIFICADO. (NUMERAL 1.2 DEL ANEXO TÉCNICO).	CONSULTA DE ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS A NIVEL LOCAL O NACIONAL. LA CUAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE **24/7/365**. A MÁS TARDAR EL DÍA 46 (CUARENTA Y SEIS) NATURAL CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACION.
14. INGENIERO EN SITIO ASIGNADO/ SUPERVISOR DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO. EL PROVEEDOR, DEBERÁ ASIGNAR, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN EL SITIO QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DESIGNE Y DE TIEMPO COMPLETO, POR LO MENOS AL PERSONAL INDICADO EN EL **ANEXO T13 "PERSONAL EN SITIO MÍNIMO POR OOAD"** PARA CADA PARTIDA. (NUMERAL 5.1.2 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO).	EN UN PLAZO NO MAYOR DE **5 DÍAS NATURALES** A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACION CORRESPONDIENTE.
15. REMPLAZO DE EQUIPO. (NUMERAL 2.2.5 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO).	EL REEMPLAZO DEL EQUIPO DAÑADO, EN CASO DE NO TENER REPARACIÓN DEBE SER CAMBIADO EN UN PLAZO NO MAYOR A **48 (CUARENTA Y OCHO) HRS** DE ATENCIÓN, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

	ENTIDAD, Y EN CASO DE QUE EL EQUIPO DE DIGITALIZACIÓN/INFORMÁTICO Y EQUIPO MÉDICO ADICIONAL TENGAN EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS TRES MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DEBERÁ SER SUSTITUIDO POR OTRO IGUAL O DE MAYORES CARACTERÍSTICAS.
16. EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN. (NUMERAL 3.2 DEL ANEXO TÉCNICO)	SE REQUIERE EL EQUIPAMIENTO DE DIGITALIZACIÓN PARA LOS OOAD PARA SU PUESTA EN OPERACIÓN, QUE ASEGUREN LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS PROCESADOS, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ DE EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN **NUEVO.**
A. ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 (ESTUDIOS). EL PROVEEDOR A CADA PARTIDA DEBERÁ ENVIAR LA TOTALIDAD DE ESTUDIOS QUE SE ENCUENTREN CON ESTATUS REALIZADO, CON RESPUESTA EXITOSA POR PARTE DE LOS SERVICIOS WEB DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD A TRAVÉS DE MENSAJERÍA HL7 A LA BASE DE DATOS CENTRAL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONFORME A LA ETIMSS 5640-023-005 VIGENTE DURANTE EL PERIODO DE FACTURACIÓN. (NUMERAL 4.14.1 DEL ANEXO TÉCNICO).	LOS ESTUDIOS CON ESTATUS REALIZADO DEBERÁN SER ENVIADOS POR MENSAJERÍA HL7 EL MISMO DÍA QUE FUERON REALIZADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE EL PROVEEDOR. (EJEMPLO: FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO EL DÍA 30 DE MAYO A LAS 13:00:00, LA FECHA DE ENVIÓ POR HL7 SERÁ EL 30 DE MAYO HASTA MÁXIMO LAS 23:59:59).
B. ACCESO A ESTUDIOS DICOM. EL PROVEEDOR A LA PARTIDA DEBERÁ PERMITIR LA CENTRALIZACIÓN DE IMÁGENES, ARCHIVOS Y/O CUALQUIER INFORMACIÓN CLÍNICA DE LOS PACIENTES CORRESPONDIENTES A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL VNA INSTITUCIONAL PROPORCIONANDO EL ACCESO AL PACS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS IMÁGENES CONFORME A LO SOLICITADO POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.	EL PROVEEDOR DEBERÁ PERMITIR LA COMUNICACIÓN, TRANSMISIÓN Y CONFIGURACIÓN NECESARIA DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN FORMATO DICOM AL VNA INSTITUCIONAL CONFORME A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.
C. PLATAFORMA WEB. EL PROVEEDOR DEBERÁ OTORGAR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LAS URL ADJUDICADAS PARA LA CONSULTA DE ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS. (NUMERAL 1.2 DEL ANEXO TÉCNICO).	DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE DE FORMA CONTINUA (24/7/365), GARANTIZANDO ALTA DISPONIBILIDAD Y TOLERANCIA A FALLOS, SER ACCESIBLE DESDE CUALQUIER UNIDAD DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. OPERARÁ CON LAS SIGUIENTES CREDENCIALES DE FORMA UNIVERSAL ***USUARIO: RAYOSX*** ***CONTRASEÑA: RAYOSX***
D. NODOS DE RED. SE ESTABLECEN LOS COMPROMISOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CUMPLIR RESPECTO A LA INSTALACIÓN, DISPONIBILIDAD Y MANTENIMIENTO DE NODOS DE RED REQUERIDOS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO. (NUMERAL 3.18 DEL ANEXO TÉCNICO).	**COBERTURA INICIAL:** EL PROVEEDOR DEBERÁ INSTALAR Y DEJAR EN FUNCIONAMIENTO EL 100% DE LOS NODOS DE RED REQUERIDOS DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACION). **DISPONIBILIDAD OPERATIVA:** TODOS LOS NODOS INSTALADOS DEBERÁN ENCONTRARSE OPERATIVOS EL 99% DEL TIEMPO MENSUAL. **ESCALABILIDAD:** EN CASO DE REQUERIRSE NODOS ADICIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ INSTALARLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. ESTAS AMPLIACIONES NO GENERARÁN COSTOS ADICIONALES. **TIEMPO MÁXIMO DE ATENCIÓN A FALLAS:** CUALQUIER NODO QUE PRESENTE FALLA O INDISPONIBILIDAD DEBERÁ SER

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

	ATENDIDO Y RESTAURADO EN UN TIEMPO NO MAYOR A 8 HORAS HÁBILES DESDE LA NOTIFICACIÓN DEL INCIDENTE, EL CUAL SERÁ REPORTADO EN EL **ANEXO T.5 "REPORTE DE INCIDENCIAS".**
E. ASISTENCIA TÉCNICA. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA REQUERIDA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL PERSONAL MÍNIMO POR OOAD/UMAE DEL ANEXO T13. "PERSONAL EN SITIO MÍNIMO POR OOAD". (NUMERAL 3.2 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO).	PARA OTORGAR EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y SUFICIENTE PARA RESOLVER LAS INCIDENCIAS DURANTE LAS **24 (VEINTICUATRO) HRS** TODOS LOS DÍAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO. CUALQUIER MANTENIMIENTO, SOLUCIÓN O INCIDENCIA DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA REMOTA Y/O PRESENCIAL, SEGÚN AMERITE EL CASO.
F. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, UPS Y RED LAN CON LOS QUE SE PRESTA EL SERVICIO. (NUMERAL 2.1 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO).	EL PROVEEDOR AL JEFE (A) DE IMAGENOLOGÍA, EL **ANEXO T 5.1 "PREVENTIVO / CORRECTIVO"** (QUE SE PROPONE COMO EJEMPLO) DE CADA EQUIPO DE CÓMPUTO ENTREGADO E INSTALADO, DE ACUERDO CON EL **ANEXO TI. 2 (TI DOS) "ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO"**, EN EL QUE ESPECIFICARÁ(N) LA(S) FECHA(S) PARA LA **REALIZACIÓN DEL(LOS) MANTENIMIENTO(S) PREVENTIVO(S) CADA 3 (TRES) MESES O EL TIEMPO QUE ESTIPULE EL FABRICANTE**, LO QUE RESULTE MENOR.
G. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. EL PROVEEDOR REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EN CASO DE FALLA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, EQUIPOS DE CÓMPUTO (TERMINAL DE USUARIO Y SERVIDORES), PERIFÉRICOS, UPS, PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADO Y SERVICIOS DE RED LAN. (NUMERAL 2.2 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO).	LAS **REPARACIONES** NECESARIAS CORRECTIVAS ESPECÍFICAS, EN UN PLAZO **NO MAYOR A 48 (CUARENTA Y OCHO) HRS**, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. EL **REEMPLAZO** DEL EQUIPO DAÑADO, EN CASO DE NO TENER REPARACIÓN DEBE DE SER CAMBIADO EN UN PLAZO **NO MAYOR 48 (CUARENTA Y OCHO) HRS**, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.
H. CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. LA CAPACITACIÓN CONTINUA, SERÁ SOLICITADA CUANDO EXISTA ROTACIÓN DE PERSONAL, LLEGADA DE NUEVO PERSONAL A LOS SERVICIOS, O CUANDO EL (LA) JEFE(A) DE SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA CONSIDERE NECESARIA UNA RECAPACITACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. (NUMERAL 7.2 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO).	LAS CAPACITACIONES QUE SE SOLICITEN COMO SUBSECUENTES, DEBERÁN INICIARSE A MÁS TARDAR 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABERSE SOLICITADO A EL PROVEEDOR.
I. ENTREGA DE INSTALACIONES. AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (NUMERAL 3.23 DEL ANEXO TÉCNICO).	EL PROVEEDOR DEBERÁN COORDINAR LA LOGÍSTICA DE ENTREGA DE INSTALACIONES Y EL RETIRO DEL EQUIPAMIENTO DE SU PROPIEDAD EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, CON LAS AUTORIDADES DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y EL PROVEEDOR SALIENTE, A FIN DE REALIZAR UNA TRANSICIÓN QUE PERMITA QUE LA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

	DEPENDENCIA O ENTIDAD CUENTE DE MANERA ININTERRUMPIDA CON EL SERVICIO, SIN DAÑAR LAS INSTALACIONES DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y ASEGURANDO LA PERMANENCIA DE LAS ADECUACIONES AL ÁREA FÍSICA REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO.
J. MANTENIMIENTO PREVENTIVO. AL FINALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ELABORAR UN REPORTE QUE INCLUYA EL LISTADO DE LOS EQUIPOS A LOS QUE SE REALIZÓ EL MANTENIMIENTO Y QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DEL MANTENIMIENTO REALIZADO EN EL EQUIPO, ESTE REPORTE SE DEBERÁ ENTREGAR EN FÍSICO AL (A LA) JEFE(A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA, MISMO QUE DEBERÁ ARCHIVARSE EN LA CARPETA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. NO SE ACEPTAN MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS PARCIALES O CON DEFICIENCIAS DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS, CUALQUIER INCIDENCIA DEBE REPORTARSE EN EL **ANEXO T.5 "REPORTE DE INCIDENCIAS".** (NUMERAL 2.1.6 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO).	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN DE FORMA PARCIAL O CON DEFICIENCIAS, DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
K. PERSONAL ASIGNADO. UNIFORME E IDENTIFICACIÓN. (NUMERAL 5.1.3 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO).	EL INGENIERO EN SITIO DEBERÁ PORTAR UNA IDENTIFICACIÓN Y UNIFORME QUE LO IDENTIFIQUE Y ACREDITE COMO PERSONAL DE EL PROVEEDOR PRESTADORA DEL SERVICIO DURANTE TODA SU PERMANENCIA EN LA UNIDAD MÉDICA, ADEMÁS DE REPORTAR SU LLEGADA Y SALIDA EN LA JEFATURA DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMAGEN, Y POSTERIORMENTE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE.
L. ADQUISICIÓN DE IMÁGENES. (NUMERAL 1.1 DEL ANEXO TÉCNICO). (INCISO I DE TÉRMINOS Y CONDICIONES).	EL PROVEEDOR BRINDARÁ: LA CAPTURA Y PROGRAMACIÓN DE CITAS DE ESTUDIOS DE IMAGEN; ALMACENAMIENTO, CONSULTA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS IMÁGENES MÉDICAS, QUE INCLUYA LOS ESTUDIOS DE RAYOS X (SALAS FIJAS Y PORTÁTILES), ULTRASONIDO, TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA, RESONANCIAS MAGNÉTICAS , SALA DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, HEMODINAMIA, MEDICINA NUCLEAR, ENDOSCOPIA, ORTOPANTOGRAFÍA, ECOCARDIOGRAMA Y PATOLOGÍA ENTRE OTRAS (LOS ANTERIORES NOMINADOS SON DESCRIPTIVOS MAS NO LIMITATIVOS, YA QUE SI DURANTE EL PERIODO DE CONTRATO SE ADHIEREN NUEVAS TECNOLOGÍAS ESTAS DEBERÁN DE SER CONSIDERADAS DENTRO DEL CONTRATO SIN MODIFICACIÓN EN EL COSTO DEL MISMO) DURANTE TODO EL PERIODO DEL CONTRATO Y PERIODO DE GARANTÍA.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de septiembre al 31 de diciembre de 2026**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesaria que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. –

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

La devolución y reposición de equipo y bienes de consumo será por cuenta y a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

"EL PROVEEDOR" a cada Partida se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el contrato correspondiente, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

A). Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
B). Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
C). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prorroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por Institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimento de este contrato. - "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

A). Se rescinda administrativamente este contrato.
B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.
C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"El proveedor"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula novena.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 126 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato

f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

g) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Christopher Guillermo Oliva Niehus, Coordinador de Ingeniería biomédica**, con **R.F.C.** [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS.

A continuación se establecen las condiciones, términos, procedimiento y casos en los que procederá la aplicación de deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente de la obligación contractual en la prestación del servicio, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 de la LAASSP, 143 de su Reglamento, así como numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el inciso b del numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el (la) Jefe(a) del servicio y/o el Director de la unidad médica, responsables de verificar la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"**, serán los(as) responsables de llenar el Anexo T9.1 "PENAS DEDUCTIVAS" adjuntar la evidencia documental y notificar al Administrador del Contrato cuando exista un incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**; el Administrador del contrato, o quien éste designe, será responsable de:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

- Recibir y sellar el Anexo T9.1 "PENAS DEDUCTIVAS" y documentos anexos.
- Revisar el correcto llenado del Anexo T9.1 "PENAS DEDUCTIVAS" y documentos que lo acompañan como evidencia del incumplimiento.
- Calcular el monto de la deductiva, la cual deberá notificarse a través de la Plataforma a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar el 5 (quinto) día hábil posterior a la recepción de la documentación, y otorgando 5 (cinco) días hábiles para que **"EL PROVEEDOR"** respondan lo que a derecho convenga y aporte la evidencia que desacredite el incumplimiento, de acuerdo con el artículo 77 fracción I de la LAASSP.
- Determinar si es procedente la deductiva en un plazo de diez días hábiles, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con el artículo 77 fracción II de la LAASSP.
- Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una deductiva, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en OOAD) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la deductiva.
- El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por conceptos de deducciones. En ambos casos, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas sanciones, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 143 del RLAASSP.
- El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el FINAT, así como de aplicar y dar seguimiento a las deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas a "**EL PROVEEDOR**" para que éste realice el pago correspondiente.
- En cualquier caso, dicha deductiva no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido.
- Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en FINAT, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.

En todos los casos se deberá determinar y documentar la causa por la cual **"EL PROVEEDOR"** es acreedor a una deductiva con base en la tabla de Niveles de Servicios y en la Tabla de Deducciones.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

La (s) deductiva (as) se calculará (n) con base en las veces que el servicio o bienes fueron entregados o realizado en forma parcial o deficiente, debiendo aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 1844 del Código Civil Federal (de aplicación supletoria a la LAASSP) y del artículo 76 de la LAASSP toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la deductiva no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, es decir, únicamente se aplicará respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que fueron entregados o realizados en forma parcial o deficiente. La proporcionalidad en las deductivas se cumple/atiende al calcular la sanción sobre el(los) importe(s) de los procedimientos que se dejaron de hacer, o se realizaron de manera parcial o deficiente en el servicio de Mínima Invasión por cada día de retraso.

Los montos por deducir se deberán reflejar o descontar en la factura que el Licitante presente para su cobro, por lo que es necesario que el Administrador del Contrato calcule el monto de la deductiva, se lo notifique al(los) Licitante(s) adjudicado(s) y así lo descuente de la factura. En caso de que no sea posible aplicar el descuento en la factura correspondiente al mismo periodo a pagar, se tendrá que aplicar en la factura del siguiente mes, esto de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 143 del RLAASSP.

Para el cálculo de las deductivas deberán contar con la siguiente información:

- El porcentaje de sanción por el incumplimiento, indicado en la Tabla de Deducciones de estos Términos y Condiciones;
- ANEXO T9.1 "PENAS DEDUCTIVAS", los procedimientos y/o bienes, para cada unidad médica en la que hubo incumplimiento;
- El precio unitario sin I.V.A., de cada uno de los procedimientos y/o bienes que se vieron afectados por el retraso.

Límite de incumplimiento: la suma de los importes que deriven de la aplicación de deductivas durante la vigencia del contrato no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

TABLA DE DEDUCCIONES

Las deducciones por incumplimientos parciales o deficiencias en la prestación del servicio se calcularán de acuerdo con el porcentaje de sanción establecido en la tabla siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN (LOS MONTOS A DEDUCIR SE CONSIDERARÁN ANTES DEL IVA)	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR DE LA PENA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN (LOS MONTOS A DEDUCIR SE CONSIDERARÁN ANTES DEL IVA)	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO O MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR DE LA PENA
A. ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 (ESTUDIOS) EL PROVEEDOR A LA PARTIDA DEBERÁ ENVIAR LA TOTALIDAD DE ESTUDIOS CON ESTATUS REALIZADOS CON RESPUESTA EXITOSA POR PARTE DE LOS SERVICIOS WEB DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD A TRAVÉS DE MENSAJERÍA HL7 A LA BASE DE DATOS CENTRAL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONFORME A LA ETIMSS 5640-023-005 VIGENTE DURANTE EL PERIODO DE FACTURACIÓN. (NUMERAL 4.14.1 DEL ANEXO TÉCNICO).	ANTE LA DEFICIENCIA EN LA ENTREGA TOTAL DE LA MENSAJERÍA HL7 DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO DE FACTURACIÓN.	SE DEBERÁN CONTEMPLAR LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE INCUMPLIMIENTO POR VIRTUD DEL CONTEO TOTAL OBTENIDO, CONFORME A LO SIGUIENTE: DEL 1% AL 25% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR 0.4% DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. MAYOR DEL 25% AL 50% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR 0.6% DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. MAYOR DEL 50% AL 75% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR 0.8% DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. MAYOR DEL 75% AL 100% DE INCUMPLIMIENTO:	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	COORDINADOR DE INFORMÁTICA EN OOAD / ING. BIOMÉDICO EN UMAE	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, tecnica y/o contratante.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN (LOS MONTOS A DEDUCIR SE CONSIDERARÁN ANTES DEL IVA)	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO O MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR DE LA PENA
		APLICAR 1.0% DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. (*EJEMPLO: DURANTE EL PERIODO DE FACTURACIÓN FUERON REQUERIDOS 100 MENSAJES HL7, DE LOS CUALES, 80 FUERON ENVIADOS DE FORMA EFECTIVA Y EXITOSA A LA BASE DE DATOS CENTRAL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. EN ESE SENTIDO, SERÁ -CONFORME AL 1% AL 25% DE INCUMPLIMIENTO- APLICADO EL 0.4% DE SANCIÓN AL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA I.V.A CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO.			
B. ACCESO A ESTUDIOS DICOM. EL PROVEEDOR A LA PARTIDA DEBERÁ PERMITIR LA CENTRALIZACIÓN DE IMÁGENES, ARCHIVOS Y/O CUALQUIER INFORMACIÓN CLÍNICA DE LOS PACIENTES CORRESPONDIENTES A LOS ESTUDIOS	CUANDO EL SISTEMA DE INFORMACIÓN O EL PROVEEDOR NO PERMITA LA COMUNICACIÓN, TRANSMISIÓN Y CONFIGURACIÓN NECESARIA DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN FORMATO DICOM AL VNA INSTITUCIONAL CONFORME A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.	SE DEBERÁN CONTEMPLAR LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE INCUMPLIMIENTO POR VIRTUD DEL CONTEO TOTAL OBTENIDO, CONFORME A LO SIGUIENTE: DEL 1% AL 25% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR 0.4% DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	COORDINADOR DE INFORMÁTICA EN OOAD / ING. BIOMÉDICO EN UMAE	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN (LOS MONTOS A DEDUCIR SE CONSIDERARÁN ANTES DEL IVA)	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO O MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR DE LA PENA
REALIZADOS, AL VNA INSTITUCIONAL PROPORCIONANDO EL ACCESO AL PACS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS IMÁGENES CONFORME A LO SOLICITADO POR LA DEPENDENCIA O ENTIDA.		INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. MAYOR DEL 25% AL 50% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR 0.6% DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. MAYOR DEL 50% AL 75% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR 0.8% DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. MAYOR DEL 75% AL 100% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR 1.0% DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. (*EJEMPLO: DURANTE EL PERIODO DE FACTURACIÓN FUERON			

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN (LOS MONTOS A DEDUCIR SE CONSIDERARÁN ANTES DEL IVA)	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO O MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR DE LA PENA
		ENVIADOS 100 ESTUDIOS AL VNA INSTITUCIONAL, DE LOS CUALES, 80 FUERON ENVIADOS DE FORMA EFECTIVA Y EXITOSA. EN ESE SENTIDO, SERÁ -CONFORME AL 1% AL 25% DE INCUMPLIMIENTO- APLICADO EL 0.4% DE SANCIÓN AL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA I.V.A CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO.			
C. PLATAFORMA WEB. (NUMERAL 1.2 DEL ANEXO TÉCNICO).	LAS URL DEBEN ESTAR OPERATIVAS 24/7/365, GARANTIZANDO UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DEL 99.9% MENSUAL. OPERARÁ CON LAS SIGUIENTES CREDENCIALES DE FORMA UNIVERSAL USUARIO: RAYOSX CONTRASEÑA: RAYOSX	POR CADA INTERRUPCIÓN DE LA PLATAFORMA WEB QUE EXCEDA LOS NIVELES DE SERVICIO ESTABLECIDOS (99.9%) DE DISPONIBILIDAD MENSUAL, SE APLICARÁ UNA DEDUCCION ADICIONAL DEL 1% DEL VALOR MENSUAL DEL SERVICIO POR CADA EVENTO DOCUMENTADO.	CON UN TOPE DEL 10% MENSUAL ACUMULADO.	JEDE DE SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA / COORDINADOR DE INFORMÁTICA EN OOAD / ING. BIOMÉDICO EN UMAE / UISMIIS	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
D. NODOS DE RED. (NUMERAL 3.18 DEL ANEXO TÉCNICO).	EL PROVEEDOR DEBERÁ INSTALAR Y DEJAR EN FUNCIONAMIENTO EL 100% DE LOS NODOS DE RED REQUERIDOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN. NODOS ADICIONALES EL PROVEEDOR DEBERÁ INSTALARLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES. CUALQUIER NODO QUE	1% DEL MONTO MENSUAL DEL SERVICIO POR CADA NODO NO FUNCIONAL POR MÁS DE 8 HORAS HÁBILES.	CON UN TOPE DEL 10% MENSUAL ACUMULADO.	JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA / COORDINADOR (A) DE INFORMÁTICA EN OOAD / ING. BIOMÉDICO EN UMAE.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN (LOS MONTOS A DEDUCIR SE CONSIDERARÁN ANTES DEL IVA)	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO O MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR DE LA PENA
	PRESENTE FALLA O INDISPONIBILIDAD DEBERÁ SER ATENDIDO Y RESTAURADO EN UN TIEMPO NO MAYOR A 8 HORAS.				
E. ASISTENCIA TÉCNICA. NO CUMPLIR CON EL PERSONAL MÍNIMO POR OOAD DE ACUERDO CON EL ANEXO T13. "PERSONAL EN SITIO MÍNIMO POR OOAD". (NUMERAL 3.2 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO).	POR CADA OCASIÓN QUE NO SE CUMPLA CON EL PERSONAL MÍNIMO POR OOAD	1 (UNO POR CIENTO) % DEL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, POR CADA OCASIÓN QUE SE PRESENTE.	HASTA EN 10 (DIEZ) EVENTOS POR PARTIDA DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.	JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
F. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO (TERMINAL DE USUARIO Y SERVIDORES), PERIFÉRICOS, UPS Y RED LAN CON LOS QUE SE PRESTA EL SERVICIO. (NUMERAL 2.1 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO).	POR NO REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA PARA CADA EQUIPO DESCRITA EN EL ANEXO T5.1 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO" CORRESPONDIENTE.	SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL 0.5% DEL IMPORTE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO POR UNIDAD MÉDICA, MÁS I.V.A.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, de Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN (LOS MONTOS A DEDUCIR SE CONSIDERARÁN ANTES DEL IVA)	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO O MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR DE LA PENA
G. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. EL PROVEEDOR REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EN CASO DE FALLA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, EQUIPOS DE CÓMPUTO (TERMINAL DE USUARIO Y SERVIDORES), PERIFÉRICOS, UPS, PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADO Y SERVICIOS DE RED LAN. (NUMERAL 2.1 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO).	PARA LAS REPARACIONES NECESARIAS CORRECTIVAS ESPECÍFICAS: POR NO REALIZAR LAS REPARACIONES NECESARIAS CORRECTIVAS ESPECÍFICAS DENTRO DEL PLAZO DE LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HRS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. PARA EL REEMPLAZO DEL EQUIPO DAÑADO: POR NO REALIZAR EL REEMPLAZO DEL EQUIPO DAÑADO DENTRO DEL PLAZO DE LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HRS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.	SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL 0.5% DEL IMPORTE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO POR UNIDAD MÉDICA, MÁS I.V.A.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
H. CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. EL PROVEEDOR SE COMPROMETERÁ A MANTENER CAPACITADO PERMANENTEMENTE AL PERSONAL QUE ASÍ LO REQUIERA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, TODO ELLO A CONFORMIDAD DEL JEFE O	POR NO REALIZAR LA CAPACITACIÓN CONTINUA DENTRO DEL PLAZO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD DE CAPACITACIÓN.	SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL 0.5% DEL IMPORTE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO POR UNIDAD MÉDICA, MÁS I.V.A.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN (LOS MONTOS A DEDUCIR SE CONSIDERARÁN ANTES DEL IVA)	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO O MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR DE LA PENA
RESPONSABLE DE SERVICIO. (NUMERAL 7.2, DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO).					
I. ENTREGA DE INSTALACIONES. CUANDO NO SE REALICEN LOS TRABAJOS DE RETIRO DE EQUIPO Y BIENES DE CONSUMO AL TÉRMINO DE SU CONTRATO EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD MÉDICA. (NUMERAL 3.23 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO).	POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL RETIRO DE LOS EQUIPOS, Y/O BIENES DE CONSUMO.	1 (UNO) % SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO EN SU PROPORCIONALIDAD POR UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS, A PARTIR DE HABERSE DETECTADO. INCUMPLIMIENTO.	EL JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
J. MANTENIMIENTO PREVENTIVO. CUANDO SE LLEVE A CABO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN DE FORMA PARCIAL O CON DEFICIENCIAS, DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. (NUMERAL 2.1.6 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO)	POR EVENTO ENTREGADO EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA.	1 (UNO POR CIENTO) % DEL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, POR CADA OCASIÓN QUE SE PRESENTE.	HASTA EN 2 DOS OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
K. PERSONAL ASIGNADO. EL PERSONAL ASIGNADO QUE NO CUENTE CON EL RESPECTIVO UNIFORME E	POR CADA OCASIÓN QUE NO PORTE UNIFORME E IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA, SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA.	1 (UNO POR CIENTO) % DEL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, POR	HASTA EN 10 (DIEZ) EVENTOS POR PARTIDA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN (LOS MONTOS A DEDUCIR SE CONSIDERARÁN ANTES DEL IVA)	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO O MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR DE LA PENA
IDENTIFICACIÓN. (NUMERAL 5.1.3 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO).		CADA OCASIÓN QUE SE PRESENTE.			
L. ADQUISICIÓN DE IMÁGENES. CUANDO **NO** SE LLEVE A CABO LA DIGITALIZACIÓN DE LAS IMÁGENES DE ESTUDIOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR. (NUMERAL 1.1 DEL ANEXO TÉCNICO). (INCISO I DE TÉRMINOS Y CONDICIONES).	POR CADA SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS.	1 (UNO POR CIENTO) % DEL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, POR CADA OCASIÓN QUE SE PRESENTE.	EL JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA	JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA / JEFE (A) DE CONSERVACIÓN.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

A continuación se establecen las condiciones, términos, procedimiento y casos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y/o incumplimiento en el inicio de la prestación del servicio, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracción XIX y primer párrafo del artículo 75 de la LAASSP, artículo 130 fracción V, 131 segundo párrafo, 141 y 142 primer párrafo de su Reglamento así como numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El (la) jefe (a) del servicio y/o el director de la unidad médica, responsables de verificar la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"**, serán los (as) encargados (as) de llenar el Anexo T9 "PENAS CONVENCIONALES" el cual debe llevar adjunta la evidencia documental, posterior a estos, debe notificar por escrito al Administrador del Contrato de que existe un incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**; el Administrador del contrato, será responsable de:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

- Recibir y sellar el Anexo T9 "PENAS CONVENCIONALES" y documentos anexos.
- Revisar el correcto llenado del Anexo T9 "PENAS CONVENCIONALES" y documentos que lo acompañan como evidencia del incumplimiento.
- Calcular el monto de la pena convencional, la cual en caso de ser procedente deberá notificarse a más tardar el 5 (quinto) día hábil posterior a la de la recepción de la documental,
- Una vez calculada la pena convencional, deberá notificar **"EL PROVEEDOR"** la pena convencional, atendiendo el debido proceso administrativo y otorgando el tiempo para que responda lo que a derecho convenga y aporte la evidencia que desacredite el incumplimiento;
- Recibir la respuesta de **"EL PROVEEDOR"**,
- Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en OOAD) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** pena convencional.
- El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 143 del RLAASSP.
- El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el FINNAT, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** para que éste realice el pago correspondiente, en cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
- Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en FINAT, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

En todos los casos se deberá determinar y documentar la causa por la cual **"EL PROVEEDOR"** es acreedor a una penalización con base en la tabla de Niveles de Servicios y en la Tabla de Penas Convencionales.

Para efectos del pago de las penas convencionales, en términos del segundo párrafo del artículo 141 del RLAASSP y del Criterio Normativo de Interpretación TU 01/2022 Para la aplicación y pago de penas convencionales en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, se solicitará a **"EL PROVEEDOR"** que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de ingreso) por los servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinado y notificado por el Administrador del Contrato, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito.

La (s) pena (s) convencional (es) se calculará (n) a partir del día siguiente que concluye el plazo o fecha establecida para entregar los bienes o iniciar la prestación del servicio, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato, debiendo aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 1844 del Código Civil Federal (de aplicación supletoria a la LAASSP), toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena convencional no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, es decir, únicamente se aplicará respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente. La proporcionalidad en las penas convencionales se aplica al calcular la sanción sobre el(los) importe(s) de los procedimientos/estudios que se dejaron de hacer por cada día de retraso en la puesta a punto o en el inicio de la prestación del servicio o en caso de puesta a punto por mejora tecnológica.
Para el cálculo de una pena convencional se deberá contar con la siguiente información:

- El plazo o fecha establecida para iniciar la prestación del servicio, para este SMI el periodo de 90 (noventa) días naturales, correspondientes a la puesta a punto, contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del acta de adjudicación;
- El día en que se inició la prestación del servicio, de forma extemporánea;
- El porcentaje de sanción diaria por el incumplimiento, indicado en la Tabla de Penas Convencionales de estos Términos y Condiciones.;
- El precio unitario sin I.V.A., de cada uno de los procedimientos/estudios que se vieron afectados por el retraso;
- El importe anual del contrato y el monto de la garantía de cumplimiento.
- La pena convencional se calculará conforme al numeral 5.5.8, inciso d de POBALINES, de acuerdo con lo siguiente:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

FÓRMULA:	DÓNDE:
PCA =(%D) (NPA)(VBSPA)	**PCA** = PENA CONVENCIONAL APLICABLE. **%D** = PORCENTAJE DETERMINADO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **NPA** = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO CONSIDERANDO EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA ENTREGAR LOS BIENES O INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y HASTA EL DÍA EN QUE INICIÓ LA PRESTACIÓN DEL SER SERVICIO DE FORMA EXTEMPORÁNEA. **VBSPA** = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

En ningún caso, se deberá de autorizar el pago de los servicios si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales aplicadas, en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT, por lo anterior, la notificación y aplicación de penas convencionales se deberá realizar previo a la fecha de corte del primer mes de la prestación del servicio.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato; en los casos en los que la suma de los importes de las penas convencionales aplicadas en la(s) unidad(es) médica(s) de la Partida excedan el importe de la garantía de cumplimiento, el Administrador del contrato deberá solicitar a la División de Contratos adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (CTPC), dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, en cuyo caso, no procederá el cobro de dichas penas convencionales, lo anterior en apego al segundo párrafo del artículo 141 del RLAASSP y al inciso a del numeral 5.5.8.1 de POBALINES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", aplicará una pena convencional por retraso en la prestación del servicio, con base en lo indicado en la tabla siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN (LOS MONTOS A DEDUCIR SE CONSIDERARÁN ANTES DEL IVA)	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR DE LA PENA
1. PUESTA A PUNTO. CUANDO EL PROVEEDOR A CADA PARTIDA NO REALICE ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA PUESTA A PUNTO, DE LOS NIVELES DE SERVICIO DEFINIDOS EN ESTOS TÉRMINOS	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026.	0.5 % SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO EN SU PROPORCIONALIDAD PARA CADA UNIDAD MÉDICA SIN INCLUIR EL IVA.	EL JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA, COORDINADOR DE INFORMÁTICA EN OOAD.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, de Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN (LOS MONTOS A DEDUCIR SE CONSIDERARÁN ANTES DEL IVA)	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR DE LA PENA
Y CONDICIONES Y EN EL ANEXO TÉCNICO. (RECEPCIÓN, INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, INFRAESTRUCTURA DE RED, EVALUACIONES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PREVIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. (NUMERAL 3.3 DEL ANEXO TÉCNICO) (NUMERAL 4.5 DEL ANEXO TÉCNICO)				
2. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EN LAS OFICINAS DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: ESCRITO EN FORMATO LIBRE, ANEXO TI.1 "ESCRITO EN FORMATO LIBRE" (NUMERAL 4.12.1.1 DEL ANEXO TÉCNICO) FIRMA DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, ANEXO TI.3 "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD". (NUMERAL 412.1.2 DEL ANEXO TÉCNICO) DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE, ANEXO TI.4 "DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE". (NUMERAL 4.12.1.3 DL ANEXO TÉCNICO) DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE, ANEXO TI.5 "DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE". (NUMERAL 4.12.1.3 DEL ANEXO TÉCNICO)	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACION.	0.5% SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO EN SU PROPORCIONALIDAD PARA CADA UNIDAD MÉDICA SIN INCLUIR EL IVA.	EL JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA, COORDINADOR DE INFORMÁTICA EN OOAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
3. TRANSICIÓN DEL SERVICIO. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN Y EQUIPO MÉDICO ADICIONAL. (INCISO B DE TÉRMINOS Y CONDICIONES).	POR CADA DÍA QUE EXCEDA LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO PROPUESTO EN SU PLAN DE TRABAJO PRESENTADO EN SU PROPUESTA TÉCNICA.	1 (UNO) % DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN EL QUE INCURRIÓ LA INCIDENCIA DE LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	EL JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
4. ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA. CUANDO EL PROVEEDOR A CADA	POR CADA DÍA NATURAL A PARTIR DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026.	1 (UNO) % DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO EN SU PROPORCIONALIDAD	EL JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA O COORDINADOR CLÍNICO DE LA	ADMINISTRADOR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN (LOS MONTOS A DEDUCIR SE CONSIDERARÁN ANTES DEL IVA)	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR DE LA PENA
PARTIDA NO REALICE LAS ADECUACIONES DEL ÁREA DE INTERPRETACIÓN, PISO DE LOSETA DE USO RUDO (COMO LO PUEDE SER PORCELANATO), EN EL SITIO DONDE SE DISPONGA PARA COLOCAR EL "SITE", INCLUSIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO SIN QUE AFECTEN LA ESTRUCTURA DEL LUGAR, SIN COSTO PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. DE ACUERDO CON EL ANEXO T3 "GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN Y EQUIPO MÉDICO ADICIONAL". (NUMERAL 3.13 DEL ANEXO TÉCNICO).		PARA ESA UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.	UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	DEL CONTRATO
5. CAPACITACIÓN PREVIA. EL PROVEEDOR QUE NO BRINDE UNA CAPACITACIÓN PREVIA ANTES DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA PARTIDA ADJUDICADA. (NUMERAL 7.1 DEL ANEXO TÉCNICO)	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026	0.5 % DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR CADA UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.	EL JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
6. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL USUARIO. EL PROVEEDOR QUE NO PRESENTE AL (A LA) JEFE(A) DE SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA DE CADA UNIDAD MÉDICA UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ANEXO 7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN" PARA EL PERSONAL DESIGNADO POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, EN FORMATO LIBRE DETALLANDO LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS, EL TIEMPO DE DURACIÓN Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN TODOS LOS TURNOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL PLAZO ESTABLECIDO EN ANEXO TÉCNICO.	0.5 % DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR CADA UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.	EL JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN (LOS MONTOS A DEDUCIR SE CONSIDERARÁN ANTES DEL IVA)	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR DE LA PENA
7. REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. **"EL PROVEEDOR"** A LA PARTIDA QUE NO LLEVE A CABO LOS REPORTES DE MANTEAMIENTOS PREVENTIVOS DE LOS EQUIPOS DE DIGITALIZACIÓN Y EQUIPO MÉDICO ADICIONAL. (NUMERAL 2.1 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO).	DÍA NATURAL DE ATRASO.	1 (UNO) % DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN EL QUE INCURRIÓ LA INCIDENCIA DE LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	EL JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
8. MANTENIMIENTO PREVENTIVO **"EL PROVEEDOR"** A LA PARTIDA QUE NO LLEVEN A CABO LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LOS EQUIPOS DE DIGITALIZACIÓN Y EQUIPO MÉDICO ADICIONAL. (NUMERAL 2.1 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO).	DÍA NATURAL DE ATRASO.	1 (UNO) % DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN EL QUE INCURRIÓ LA INCIDENCIA DE LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	EL JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
9. REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO. **"EL PROVEEDOR"** A LA PARTIDA QUE NO LLEVE A CABO LOS REPORTES DE MANTEAMIENTOS CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS DE DIGITALIZACIÓN Y EQUIPO MÉDICO ADICIONAL. (NUMERAL 2.2.3 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO).	DÍA NATURAL DE ATRASO.	1 (UNO) % DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN EL QUE INCURRIÓ LA INCIDENCIA DE LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	EL JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
10. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPAMIENTO. **"EL PROVEEDOR"** A LA PARTIDA QUE NO LLEVE A CABO LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS DE DIGITALIZACIÓN Y EQUIPO MÉDICO ADICIONAL. (NUMERAL 2.2.4 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO)	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LAS 48 HRS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA.	1 (UNO) % DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN EL QUE INCURRIÓ LA INCIDENCIA DE LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	EL JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
11. CONTROL DE	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS	1 (UNO) % DEL IMPORTE DE LA	EL JEFE (A) DEL SERVICIO DE	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer parrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN (LOS MONTOS A DEDUCIR SE CONSIDERARÁN ANTES DEL IVA)	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR DE LA PENA
PRODUCTIVIDAD MENSUAL-PRESUPUESTO. CUANDO NO SE LLEVE A CABO EL REGISTRO Y CONTROL DE LA PRODUCTIVIDAD, ASÍ COMO SU ENVIÓ. (NUMERAL 6.1.4 DEL ANEO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO)	PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES.	GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN EL QUE INCURRIÓ LA INCIDENCIA DE LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	IMAGENOLOGÍA O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	
12. ACTUALIZACIÓN DE LA ETIMSS EN CASO DE QUE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** REALICE ALGUNA MODIFICACIÓN EN LA ETIMSS 5640-023-005 VIGENTE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LOS CAMBIOS RESPECTIVOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. (NUMERAL 4.13.10 DEL ANEXO TÉCNICO).	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PLAZO ESTABLECIDO Y NOTIFICACIÓN POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.	0.5% SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO EN SU PROPORCIONALIDAD PARA CADA UNIDAD MÉDICA SIN INCLUIR EL IVA.	EL JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
13. ESTANDARIZACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL. CUANDO NO SE PUEDAN INTERCOMUNICAR LA UNIDAD PARA VER ESTUDIOS RADIOLÓGICOS DE OTRAS UNIDADES MÉDICAS DENTRO DE LA MISMA PARTIDA O ENTRE LOS SERVICIOS DE LA MISMA UNIDAD MÉDICA. (NUMERAL 1.2 DEL ANEXO TÉCNICO).	POR CADA DÍA QUE EXCEDA LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO PROPUESTO EN SU PLAN DE TRABAJO PRESENTADO EN SU PROPUESTA TÉCNICA O POR CADA PERIODO DE 24 HORAS DONDE SE INCUMPLA ESTA DISPOSICIÓN. A MÁS TARDAR EL DÍA 91 (NOVENTA Y UNO) NATURAL CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACION.	1 (UNO) % DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN EL QUE INCURRIÓ LA INCIDENCIA DE LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	EL JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
14. INGENIERO EN SITIO ASIGNADO/ SUPERVISOR DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO. QUE EL INGENIERO EN SITIO ASIGNADO/ SUPERVISOR DE	CUANDO EXCEDA 48 HRS CONTADAS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACION.	1 (UNO) % DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN EL QUE INCURRIÓ LA INCIDENCIA DE LA UNIDAD MÉDICA	EL JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN (LOS MONTOS A DEDUCIR SE CONSIDERARÁN ANTES DEL IVA)	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR DE LA PENA
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO NO SE PRESENTE. (NUMERAL 5.1.1 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO)		AFECTADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	MÉDICA.	
15. REMPLAZO DE EQUIPO. NO SUSTITUIR AQUEL EQUIPAMIENTO DE DIGITALIZACIÓN/INFORMÁTICO Y EQUIPO MÉDICO ADICIONAL POR OTRO IGUAL O DE MAYORES CARACTERÍSTICAS. (NUMERAL 2.2.5 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO).	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LAS 48 HRS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.	1 (UNO) % DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN EL QUE INCURRIÓ LA INCIDENCIA DE LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	EL JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
16. EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN. CUANDO EL EQUIPO CON EL QUE PRESTE EL SERVICIO NO SEA NUEVO DE FABRICACIÓN. (NUMERAL 3.2 DEL ANEXO TÉCNICO)	POR CADA EQUIPO DE DIGITALIZACIÓN Y/O EQUIPO ADICIONAL QUE NO CUMPLA CON EQUIPO NUEVO	1 (UNO) % DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN EL QUE INCURRIÓ LA INCIDENCIA DE LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, POR CADA EQUIPO QUE NO ENTREGUEN NUEVO DE FABRICACIÓN	EL JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Formato TI.8** "Cedula de recepción de equipos de cómputo" del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer parrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.
En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante

DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero,
p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, de Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la solicitud de cotización, prevalecerá lo estipulado en esta última, de conformidad con el artículo **126 Fracción V**, de Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO	**TITULA DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y APODERADO LEGAL**	[redacted]
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	**CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**	
ING. CHRISTOPHER GUILLERMO OLIVA NIEHUS	**COORDINADOR DE INGENIERÍA BIOMEDICA**	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
PRODUCTOS STANTON, S.A. DE C.V. **C. JUAN ANTONIO FUENTES VARGAS** APODERADO LEGAL	**PST980309Q7A**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI14-04-026-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Contrato: 050GYR002T17926-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: CHRISTOPHER GUILLERMO OLIVA NIEHUS
RFC [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 25/08/2026 16:07

Certificado:

[redacted]

Firma:

ZY9yzutZU9yf7+JE/AgSjGkYi0HBie0lF/AkcBUwpWkygEvDlBy3V0S6lfr927zM2xA8ekojwjzMRlz1xWNTifiCp6UpWIWrZGe0pkGstrhs0NlHiDZqYereUHWuxY85xCNWEA2wDn1Z49U8Cc/b5x3F88jG+0zh
dxnOeZqmkqilC/dgqjdgXsgr3Fss4Q7zcWpiYuIuS2y4jBOI7tNNJBcKOfMRqdgOT6gaquAGHzPSZMWNcaG81VSdYG1r9QJF9j1DW7Ag8HxPS2aMatToK3J6ZteOeg+8eLWREzhC/nBKnelGINS3bowyeXq2m4dV
TTgujWNGaT7M3d7q23cZ2w==

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 26/08/2026 14:59

Certificado:

[redacted]

Firma:

yLplpBBENK2vU4h0HrUWBy6xz4lTQavSMEzt7F67FaVST3tbjTagdi+H+pEfswAci4PN96KK54TJHzWlWM/0LcRGTiOz56Jv+HSMZKRXvnSPlIrvng+5zYzqhL7h4ypraK/VDKrSBf2unk3xKnd2N0Jex3uW1TyB
f8TJ3UGYqdEQH9xwuOkPPav+cdvW4kPsZqyuHlt39VLJC5m5dAFlr5lN9XFWWVWWXhz5C3x7Zb9Z/4KDSgVQCvWkjJ1L7iNnQM3hgQQea30QDg1tsJqP2mDwYAlAdZBBG5L8qtlj7w0FvbqnYeEm2VdjA0GFDOpy
haDKNLY3xtB+WzlHLOlTOw==

Firmante: PRODUCTOS STANTON SA DE CV
RFC: PST980309Q7A

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 26/08/2026 16:56

Certificado:

[redacted]

Firma:

Se testa el dato correspondiente a RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAIP.

ntchQNsPcQHqVpXTHtumeI5rMX5ScqAfQwic55G8e3zrSkp8pjuWOCALJ+JGQGo9I7pbs5dbidYcnG6MNNNGY0JoYYtnLVrkvIeKelaaoNcL5pgoSoBJHsgzZw/hqKlQZT2mpocPWurnn52dpjx2xpE4831h7lvF
CV127julbDcRNoHDM6XbBTy4AT6BXlKVV+eeGUtdC+UjyXb6OFN8anZloShvHRJ9vsviWyAoyjhnNr5KY5OrhP05ujaKYSKw4rnFyt0lz+52xo+wm+lnVpYYFuxJil+1yniWaQaoJrOr7P+O05vc9lrXpkYUGzRe
xJe+3BISwQHI5Xrh2NrEUA==

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000056073 - 2026

Dependencia Solicitante:	D0014	Delegación Jalisco
	SEI	Servicios Integrales
	14A60014	Oficina del OOAD JALISCO

Descripción:

Servicio: Servicio Integral de Digitaliz

Fecha Impresión: 06/05/2026 Fecha Validación: 06/05/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 77,086,482.24	51331017	3390308	SERV. INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E IMAGEN

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	15,263.2	10,304.3	10,304.3	10,304.3	10,304.3	10,304.3	10,302.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 77,086,482.24
SETENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 24/100 MN

ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA
Autorizó
TIT. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR002-T-179-2026

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN
(SMI PARA DIG)

CODIGO DE EXPEDIENTE COMPRASMX: E-2026-00085674

ANEXO NÚMERO 02 (DOS) "ASIGNACION"

PROVEEDOR: PRODUCTOS STANTON, S.A. DE C.V.
NÚMERO DE CONTRATOS: 050GYR002T17926-001-00

VIGENCIA	PRECIO UNITARIO POR ESTUDIOS REALIZADOS AL PACIENTE POR DIA SIN IVA INCLUIDO	MONTO MINIMO ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	MONTO MAXIMO ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	GARANTIA
DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	$94.00	$ 24,366,492.00	$ 60,916,042.00	SI, 10 % DIVISIBLE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO"

Gobierno de México

DELEGACIÓN	DEL.	CLUES	TIPO	NÚMERO	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	NÚMERO DE CAMAS	CAMAS CENSABLES	CAMAS NO CENSABLES	CAMAS DE OBSERVACIÓN	CUNAS PATOLOGÍA NEONATAL	CUNAS NEONATOLOGÍA	ESTACIÓN DE ENFERMERÍA CON MONITOR DE VIGILANCIA	ESTACIÓN DE ENFERMERÍA CON MONITOR DE GASTO CARDIACO	ESTACIÓN DE ENFERMERÍA CON MONITOR DE PRESIÓN INTRACRANEAL	CUNAS DE AISLAMIENTO	CUNAS DE CUIDADOS INTERMEDIOS	CUNAS DE CUIDADOS INTENSIVOS	ESTACIÓN PARA VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	CUARTO DE MATERIAL ESTÉRIL	CUARTO DE LIMPIEZA	SISTEMA DE CÓMPUTO CON SOFTWARE PARA CITAS EN TURNOS PARA CITAS EN VESTÍBULO	SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA	ENTREGA RÁPIDA DE MEDICAMENTOS	INSTALACIONES PARA CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y UNIDAD DE ANATOMÍA PATOLÓGICA	SERVICIO DE URGENCIAS	CUARTO DE YESOS	CUARTO DE CURACIONES	CUARTO DE CURACIONES AISLADO	CUARTO DE CURACIONES PARA ATENCIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS	CUARTO DE CURACIONES PARA ATENCIÓN DE PACIENTES QUEMADOS	UNIDAD RADIOLÓGICA PARA UROLOGÍA CLÍNICA EN CONSULTORIO	UNIDAD RADIOLÓGICA PARA UROLOGÍA CLÍNICA EN SALA DE EXPLORACIÓN	UNIDAD PARA TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA DE BAJA RESOLUCIÓN CON CAPACIDAD DE CORTE SIMULTÁNEO DE 16 CORTES	RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1.5 TESLAS	GASTROCAPSULOENDOSCOPIA DIGITAL CON EQUIPO PARA ESTUDIO DEL INTESTINO DELGADO	GASTROCAPSULOENDOSCOPIA DIGITAL CON EQUIPO PARA ESTUDIO DEL INTESTINO DELGADO	SISTEMA PARA DIETAL CON DETERO TAMAÑO TRONCO INTERNO PARA ENFERMERÍA	UNIDA DE ENDOSCOPIA INTEG	UNIDA D ENDOSCOPIA DIGITA L	UNIDA D ENDOSCOPIA DIGITAL	CELA FOTOELÉCTRICA PARA MEDIR DILUCIÓN PARENTERALES	TOTAL
Jalisco																																																
Jalisco	14	14D604 062151	06	180	Tlajomulco de Zúñiga	HGR 180	1	1	1	1	4	2	3	1	0	1	0	1	7		1			0		2			0			0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0					
Jalisco	14	14A711 062151	06	110	Guadalajara	HGR 110	1	1	1	1	6	0	3	1	1	0	0	1	8		1			0					0			0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0					
Jalisco	14	1401680 62151	06	46	Guadalajara	HGR 46	1	1	1	1	6	0	6	1	1	0	0	1	12		1			0		3			0			0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0					
Jalisco	14	1401020 62151	06	45	Guadalajara	HGR 45	1	1	1	1	4	1	4	1	0	0	2	1	9		1			0	1				0			0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0					
Jalisco	14	14A801 012151	01	89	Guadalajara	HGZ 89	1	1	2	2	6	0	3	0	0	0	0	1	6		1			0					0			0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0					
Jalisco	14	1401340 12151	01	14	Guadalajara	HGZ 14	1	1	1	1	6	0	2	0	0	0	2	1	7		1			0					0			0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0					
Jalisco	14	1450010 12151	01	42	Puerto Vallarta	HGZ 42	1	1	1	1	4	3	1	0	0	0	0	1	2		0			0	1				0			0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0					
Jalisco	14	1412030 12151	01	21	Tepatitlán de Morelos	HGZ 21	1	1	3	3	20	0	2	1	0	0	2	1	7		1			0	1				0			0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0					
Jalisco	14	1405010 22151	02	26	Tala	HGZ 26	1	1	2	2	0	0	2	0	0	0	2	1	2		1			0					0			0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0					
Jalisco	14	1403020 52151	05	27	Villa Corona	HGZ 27	1	1	1	1	0	0	1	0	0	1	0	1	1		0			0		1			0			0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0					
Jalisco	14	1408010 52151	05	28	Casimiro Castillo	HGZ 28	1	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1		0			0					0			0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0					
Jalisco	14	1416090 12151	01	7	Lagos de Moreno	HGZ 07	1	1	2	2	2	2	1	1	0	1	2	1	2		1			0					0			0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0					
Jalisco	14	1415010 22151	02	6	Ocotlán	HGZ 06	1	1	1	1	2	2	1	1	0	0	0	1	2		1			0					0		1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0					
Jalisco	14	1422030 22151	02	9	Ciudad Guzmán	HGZ 09	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	2		1			0					0		1	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0					
Jalisco	14	1417010 52151	05	15	Tamazula de Gordiano	HGZ 15	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1		0			0					0			0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0					
Jalisco	14	1407040 22151	02	20	Autlán de Navarro	HGZ 20	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	2		0			0					0			0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0					
Jalisco	14	1407050 82151	08	165	Arandas	HGZ 165	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0		0			0					0			0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0					

Jalisco	14	140113 UA2110	25	52	Guadalajar a	UMAA 52	1	1	2	2	10	0	1	0	0	0	0	0	0		0			0					0			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	
Jalisco	14	143904302151	30	DE	Guadalajar a	NICA DE M	1	1	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	7		0			0					0			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	
Jalisco	14	1401032 52110	25	1	Guadalajar a	UMF 1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0		0			0					0			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	
Jalisco	14	1401042 52110	25	2	Guadalajar a	UMF 2	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0		0			0		1			0			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	
Jalisco	14	14A520 252110	25	3	Guadalajar a	UMF 3	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0		0			0					0			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	
Jalisco	14	1402012 02110	20	5	El Salto	UMF 5	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0		0			0					0			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	
Jalisco	14	1410012 02110	20	24	Ameca	UMF 24	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0			0					0			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	
Jalisco	14	1401382 52110	25	34	Guadalajar a	UMF 34	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0		0			0					0			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	
Jalisco	14	1449022 52110	25	39	Tlaquepaqu e	UMF 39	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0		0			0					0			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	
Jalisco	14	14A720 252110	25	48	Guadalajar a	UMF 48	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0		0			0					0			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	
Jalisco	14	1401982 52110	25	49	Guadalajar a	UMF 49	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0			0					0			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	
Jalisco	14	1401152 52110	25	51	Guadalajar a	UMF 51	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0		0			0					0			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	
Jalisco	14	1435042 52110	25	53	Zapopan	UMF 53	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0		0			0					0			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	
Jalisco	14	1401232 52110	25	78	Guadalajar a	UMF 78	1	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0		0			0					0			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	
Jalisco	14	1401442 52110	25	88	Guadalajar a	UMF 88	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0		0			0					0			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	
Jalisco	14	1401302 52110	25	92	Guadalajar a	UMF 92	1	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0		0			0					0			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	
Jalisco	14	1447012 52110	25	93	Tonalá	UMF 93	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0		0			0					0			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	
Jalisco	14	1450102 52110	25	170	Puerto Vallarta	UMF 170	1	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0		0			0					0			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	
Jalisco	14	1435102 52110	25	171	Zapopan	UMF 171	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0		0			0					0			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	
Jalisco	14	1416042 52110	25	177	Lagos de Moreno	UMF 177	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0		0			0					0			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	
Jalisco	14	1435132 52110	25	178	Zapopan	UMF 178	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0		0			0					0			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	
Jalisco	14	1450182 52110	25	179	Puerto Vallarta	UMF 179	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0		0			0					0			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	
Jalisco	14	1435342 52110	25	182	Tesistan	UMF 182	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0		0			0					0			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	
Jalisco	14	1447072 52110	25	184	Tonala	UMF 184	1	0			0	0	1	0	0	0	0	0	0		0			0					0			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** **OFICINA DE CONTRATOS**	**CONTRATO NÚMERO** **050GYR002T17926-001-00**

T.4. (CUATRO) "ENTREGA Y RECEPCION"

PROVEEDOR:	**FECHA:**	
	UNIDAD MÉDICA:	
	NÚMERO DE CONTRATO:	
Fecha de manufactura del equipamiento:		
Fecha de inicio de la vigencia:		
Fecha de término de la vigencia:		
Nombre genérico del equipamiento:		
Clave de cuadro básico:		
Marca / Modelo		
Número de serie		
Equipo nuevo	Si	No
Las características del equipamiento corresponden a las mismas que fueron establecidas en la Convocatoria, aceptadas durante la junta de aclaraciones y acorde a la propuesta, sustentadas ampliamente en la oferta técnica del licitante y aceptadas durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas:		
La marca y modelo del equipamiento son acordes a las contenidas en el contrato y el número de serie corresponde a cada equipamiento.		
Se levantó Acta Informativa, señale el motivo: **1**-Existe diferencia de los datos de la lista de cotejo de la recepción o éstos no correspondan a los contenidos en el contrato. **2**-No se encuentran en plena capacidad de funcionamiento. **3**-Las acciones de adecuación no se encuentran dentro de lo solicitado. **4**-Se identificó riesgo potencial para los usuarios y los pacientes. **5**-Otro, especifique.		
CARACTERÍSTICAS TECNOLÓGICAS DE RELEVANCIA Y/O OBSERVACIÓN (S):		
Se recibió empacado de origen:	SI	NO
Se instaló por técnico especializado:	SI	NO
Incluye accesorios:	SI	NO
	NOMBRE	**FIRMA**
Jefe del servicio de Radiología:		
Jefe de Conservación de la unidad:		

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS**	**CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17926-001-00**

T.5. (CINCO) REPORTE DE INCIDENCIAS

REPORTE DE INCIDENCIAS				
Proveedor:				
Domicilio:				C.P.
Teléfono:				
OOAD:		Unidad Médica:	Número de contrato:	Folio de reporte:
Fecha y hora del reporte:				
Nombre (s) de la persona que reporta				
Falla reportada de:				
Equipamiento:	Nombre	Serie	Marca	Modelo
Descripción de la falla:				
CIERRE DE REPORTE				
Fecha y hora del cierre del reporte:				
Por parte del Instituto firman de conformidad para el cierre de la incidencia				
Nombre(s) el Director de la Unidad, Director o Administrador del Contrato y El Jefe de Radiología.:				
Matrícula:				
Cargo:				
Firma:				
REPORTES ANTERIORES	**FOLIO**	**FECHA**	**MOTIVOS (resumen)**	
PRIMER REPORTE:				
SEGUNDO REPORTE:				
TERCER REPORTE:				
COMENTARIOS/OBSERVACIONES:				

NOMBRE Y FIRMA
Jefe de Servicio, Director de la Unidad Médica.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17926-001-00

T5.1. (CINCO PUNTO UNO) MANTENIMIENTO PREVENTIVO / CORRECTIVO

PROVEEDOR:			FECHA DEL REPORTE		
			DÍA:	MES:	AÑO:
			FECHA DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO		
			DÍA:	MES:	AÑO:
			FOLIO DEL REPORTE:		
NÚMERO DE CONTRATO:			HORARIO DEL REPORTE:		
TIPO DE MANTENIMIENTO	PREVENTIVO		CORRECTIVO		
NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO:					
MARCA Y MODELO:					
NÚMERO DE SERIE:					
UBICACIÓN DEL EQUIPO:					
DETALLAR EL TRABAJO REALIZADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO:					
ESPECIFICAR SI HUBO SUSTITUCIÓN DE ACCESORIOS, PIEZAS, SISTEMAS O REFACCIONES U OTROS:					
El mantenimiento correctivo correrá a cargo del proveedor y la supervisión y control de que se lleve a cabo con oportunidad, calidad y eficacia, es responsabilidad del Área de Conservación de la Unidad Médica, quien emitirá reporte al Administrador del Contrato.					

Nombre y firma por parte del Proveedor	Nombre y firma del Jefe de Servicio o encargado

Nombre y firma del personal de Conservación y/o Ing. Biomédica

T6. (SEIS) "RELACIÓN DE MARCAS Y MODELOS DE EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN Y EQUIPO MEDICO ADICIONAL"

PROVEEDOR	
REGIÓN	
OOAD/UMAE	
UNIDAD MEDICA	
PARTIDA	
No DE LICITACIÓN	
No DE CONTRATO	

No.	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN A OFERTAR	MARCAS:	MODELO:	CONTACTO DEL DISTRIBUIDOR Y/O FABRICANTE

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DEL MES DE ____________DE 202_

Nombre y Firma del representante legal de la empresa adjudicada *

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17926-001-00

T7 (SIETE) "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN"

PROVEEDOR	
REGIÓN	
OOAD/UMAE	
UNIDAD MEDICA	
No PARTIDA	
No DE LICITACIÓN	
No DE CONTRATO	

EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN: _____

FECHA	*HORA*	*TEMA*	*PONENTE*	*MATERIAL DIDÁCTICO*

Nombre y Firma del Jefe de Servicio

Nombre y Firma del Director de la Unidad Médica

Nombre y Firma del Director Administrativo de la Unidad Médica

Nombre y Firma del responsable del Programa de Capacitación

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17926-001-00

T7.1. (SIETE PUNTO UNO) "REGISTRO DE ASISTENCIA"

PROVEEDOR	
REGIÓN	
OOAD/UMAE	
UNIDAD MEDICA	
No PARTIDA	
No DE LICITACIÓN	
No DE CONTRATO	

LISTA DE ASISTENCIA

Ciudad de México, __ de _____ de 202_.

NOMBRE	ÁREA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO O EXTENSIÓN

Nombre y Firma del Jefe de Servicio

Nombre y Firma del Director de la Unidad Médica

Nombre y Firma del responsable del Programa de Capacitación *

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17926-001-00

T8.1 (OCHO PUNTO UNO) "EVALUACIÓN"

LICITANTE:

CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS

Partida:							
No.	Nombre	Técnico en sitio/Supervisor	Profesión	Conocimientos académicos	Experiencia laboral	Años de experiencia del personal	Dominio de Herramientas (documento que avale)
1							
2							
					Total de años Experiencia Laboral relacionada con el servicio:	0	
Partida:							
No.	Nombre	Técnico en sitio/Supervisor	Profesión	Conocimientos académicos	Experiencia laboral	Años de experiencia del personal	Dominio de Herramientas (documento que avale)
1							
2							
					Total de años Experiencia Laboral relacionada con el servicio:	0	
Partida:							
No.	Nombre	Técnico en sitio/Supervisor	Profesión	Conocimientos académicos	Experiencia laboral	Años de experiencia del personal	Dominio de Herramientas (documento que avale)
1							
2							
					Total de años Experiencia Laboral relacionada con el servicio:	0	

EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE					
Instituciones o personas morales	No. De Contrato	Vigencia (periodo comprendido)	Experiencia (años)	Especialidad (contratos)	Cumplimiento (cartas, actas,)

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17926-001-00

T9. (NUEVE) PENAS CONVENCIONALES

PROVEEDOR	
REGIÓN	
OOAD/UMAE	
UNIDAD MEDICA	
No PARTIDA	
No DE LICITACIÓN	
No DE CONTRATO	
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE	

Mediante el presente documento se notifica al **Administrador del Contrato** de la pena convencional aplicable.

El cual el proveedor es acreedor toda vez que el SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN, POST-PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN ha identificado el incumplimiento siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA	PENA APLICABLE %	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

NOMBRE Y FIRMA
Jefe de Servicio, Director de la Unidad Médica.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS**	**CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17926-001-00**

T9.1. (NUEVE PUNTO UNO) "DEDUCTIVAS"

PROVEEDOR	
REGIÓN	
OOAD/UMAE	
UNIDAD MEDICA	
No PARTIDA	
No DE LICITACIÓN	
No DE CONTRATO	
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE	

Mediante el presente documento se notifica al **administrador del contrato** de la deducción aplicable.

El cual el proveedor es acreedor toda vez que el SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN, POST-PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS ha identificado el incumplimiento siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN %	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

NOMBRE Y FIRMA
Jefe de Servicio, Director de la Unidad Médica.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** **OFICINA DE CONTRATOS**	**CONTRATO NÚMERO** **050GYR002T17926-001-00**

T10. (DIEZ) "CONTROL PRODUCTIVIDAD MENSUAL"

OOAD/UMAE:	Unidad Médica:	Número de contrato:

PERÍODO: del al

Proveedor:

Total, de estudios procesados realizados por mes

Clave CPIM	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
		TOTAL		

	Nombre y firma
Director de la Unidad médica	
Director o Administrador del Contrato	
El Jefe de Radiología.	
Técnico asistente del proveedor	

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17926-001-00

T10.1. (DIEZ PUNTO UNO) "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD DE LOS ESTUDIOS PROCESADOS DE LA CTSMI"

PROVEEDOR	
REGIÓN	
OOAD/UMAE	
UNIDAD MEDICA	
No PARTIDA	
No DE LICITACIÓN	
No DE CONTRATO	
CLAVE PRESUPUESTAL	
EJERCICIO FISCAL	
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE	

FOLIO DE SERVICIO	FECHA DEL ESTUDIO	UNIDAD TRATANTE	NOMBRE DEL PACIENTE	SEXO	NSS	AGREGADO MEDICO	TIPO DE ESTUDIO	MODALIDAD
1542	12/06/2025	UMF 17	JESUS RAMIREZ GONZÁLEZ	F	6897822485	1M1982OR	TELE TÓRAX	DR
1543	12/06/2025	UMF 14	SILVIA HERNANDEZ PÉREZ	M	9914751961	4F1975OR	CRÁNEO SIMPLE	TAC

Se llenan los campos a manera de ejemplo.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17926-001-00

T10.2. REPORTE HOMOLOGADO DE CONTROL DE ESTUDIOS REALIZADOS

Resumen:	
Total, de Estudios	100
Subtotal	$8,000
IVA	$1,280
Devengo:	$9,280

OOAD/UMAE	Proveedor	PERIODO	Unidad	Estudios	Precio x estudio	Monto	IVA	Total
Aguascalientes	Licitante Adjudicado	26 de enero a 25 de febrero	HGZ 1 Aguascalientes	100	80	$8,000.00	$1,280.00	$9,280.00

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17926-001-00

T.11 (ONCE) DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

(CARTA EN ORIGINAL, PAPEL MEMBRETADO Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL LICITANTE)

Ciudad _____de México de_____202_

_____

P r e s e n t e.

En mi carácter de representante legal de _____, y con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos establecidos para la presentación de la propuesta técnica de la Licitación Pública Nacional_____ adjunto en formato los datos de las personas designadas como Supervisor en Instalación y Mantenimiento en cada uno de las Unidades Médicas del Instituto en que se prestará el servicio, a fin de verificar el adecuado funcionamiento del equipamiento suministrados.

Nombre	
Título académico	
Teléfono de oficina	
Teléfono celular	
Correo electrónico	
Unidad Médica que supervisará	

***Repetir el recuadro tantos supervisores considere necesarios.**

A T E N T A M E N T E.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA LICITANTE.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** **OFICINA DE CONTRATOS**	**CONTRATO NÚMERO** **050GYR002T17926-001-00**

T12. (DOCE) CARTA RELATIVO A LA OBLIGACIÓN DE EL PROVEEDOR, DE REALIZAR LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES, QUE SEAN NECESARIAS DE CADA UNIDAD MÉDICA QUE CORRESPONDA

Ciudad de México, a __ de _____ 202_

Instituto Mexicano del Seguro Social
Convocante
Licitación _____
P r e s e n t e.

(_____**NOMBRE**_____) en mi carácter de representante legal de la empresa (_____**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA**_____), manifiesto que:

Respecto de la oferta de la(s) partida(s) _____, mi representada se compromete a cumplir cabalmente para la instalación del (de los) equipo(s) y para la prestación la correcta y oportuna prestación del servicio en el que resulte adjudicada, con todos y cada uno de los requerimientos necesarios, contemplando los espacios físicos del área donde será(n) ubicado(s), así como todas y cada una de las adecuaciones físicas que se requieran para la correcta instalación, el apropiado y óptimo funcionamiento del (de los) equipo(s) ofertado(s), entre ellos instalaciones hidrosanitarias y/o de suministro de fluidos y/o energéticos y/o de los espacios físicos necesarios, determinados por el personal de la unidad médica receptora del (de los) bien(es) adjudicado(s) en la partida(s) mencionada(s) y que se encuentren directamente relacionados con el área de instalación del bien y su óptimo funcionamiento.

Adicionalmente mi representada se compromete a coordinarse con el personal de la unidad médica a fin de trabajar sobre la logística, necesaria respecto a la instalación y puesta a punto de los equipos y el inicio de la prestación del servicio en los plazos establecidos en la Convocatoria.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal)

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17926-001-00

T13. (TRECE) "PERSONAL EN SITIO MÍNIMO POR OOAD"

del	OOAD/UMAE	Partida	Núm. Técnicos en Sitio

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS**	**CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17926-001-00**

ANEXO TI. 1 (TI. UNO) ESCRITO EN FORMATO LIBRE

[HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE]

Se muestra de manera informativa el texto correspondiente al ESCRITO en FORMATO LIBRE que deberán presentar los licitantes respecto al sistema de información ofertado (propio o en participación conjunta) por partida, pudiendo ofertar una o más opciones, con el cual proporcionará el servicio.

==========

[LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL ESCRITO]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

P R E S E N T E.

Por este conducto, a nombre de mi representada [NOMBRE LEGAL DEL LICITANTE QUE OTORGARÁ EL SERVICIO] me permito por medio del presente dar a conocer los datos del (los) sistema(s) de información que se propone implantar en las Unidades de Médicas y la(s) empresa(s) que le dará soporte para las Partidas [AÑADIR PARTIDAS PARTICIPANTES], los cuales se detallan a continuación:

- **[NOMBRE COMPLETO DEL SISTEMA]**
- **[VERSIÓN DEL SISTEMA]**
- **[UNIDADES MÉDICAS DONDE IMPLANTARÁ ESTE SISTEMA]**
- **[NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA SOPORTE]**
- **[DIRECCIÓN COMPLETA DE LA EMPRESA SOPORTE]**
- **[NOMBRE COMPLETO DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]**
- **[TELÉFONO Y EXTENSIÓN DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]**
- **[CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]**

Asimismo, se manifiesta a nombre de mi representada que se cuenta con la capacidad de desarrollar e implementar dicho sistema de información para proporcionar el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el anexo técnico así como términos y condiciones del presente procedimiento de contratación [NÚMERO DE PROCEDIMIENTO], en apego a la **Especificación Técnica del IMSS 5640-023-005 vigente para el Sistema de Información de Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen**, los cuales se conocen y aceptan en su integridad para su cabal cumplimiento.

Sin otro particular quedo de usted, enviándoles cordiales saludos.

ATENTAMENTE

[NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE]

[REPRESENTANTE LEGAL DE [NOMBRE DEL LICITANTE]

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS**	**CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17926-001-00**

ANEXO TI. 2 (TI. DOS) "CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO
ESTACIÓN DE TRABAJO TIPO I

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Procesador	Procesador i5, a 2GHz de frecuencia base, con 6 Núcleos, Cache de 8MB, a 64 bits, de última generación
Sockets del Procesador	1 o superior
Núcleos del Procesador	8 o superior
Caché	12 MB o superior
Memoria	16 GB DDR4/DDR5
Discos Duros	SDD o NVMe de 250 GB o superior
Tarjeta de Red	Integrada en motherboard de 1 Gbps
Monitor	Pantalla Ancha de 21" LED de área visible diagonal, resolución Full HD de 1920 x 1080.
Teclado	USB
Mouse	USB
Fuente de Alimentación	Estación de trabajo Certificada ENERGY STAR®
Chasis	Mini Torre / Small form factor (SFF)
Sistema Operativo	Windows 11Pro o superior en español
Unidad Óptica	Sin unidad óptica
Puertos de E/S	USB 2.0/USB 3.2/USB C, Conector de audio universal, Display Port o HDMI, RJ45, VGA, ranura para tarjetas de expansión, serial y/o adicionales que se requieran para la operación adecuada del sistema de información de Estudios de Laboratorio Clínico y las interfaces a conectar.

IMPRESORA LÁSER
PARA TODOS LOS TIPOS DE UNIDAD

Tipo de impresión:	Tecnología láser
Color de impresión:	Monocromática
Resolución máxima de impresión:	1200 x 1200 dpi
Máxima velocidad de impresión:	35 ppm A4
Impresión a doble cara:	Si
Memoria estándar:	128 MB
USB:	Si
Ethernet:	Si, puerto de 1 Gbps
Bandeja de entrada:	250 hojas
Bandeja de multifunción:	50 hojas
Bandeja de salida:	150 hojas
Voltaje de entrada:	110 Volts

IMPRESORA DE ETIQUETAS DE CÓDIGO DE BARRAS
PARA TODOS LOS TIPOS DE UNIDAD

Tipo de impresión:	Tecnología térmica directa
Color de impresión:	Monocromática
Resolución máxima de impresión:	203 dpi
Máxima velocidad de impresión:	127 mm/s
Memoria estándar:	8 MB
Memoria flash:	8 MB
Puerto USB:	Si

Tipo de medio de impresión:	Etiquetas térmicas directas
Ancho de impresión:	2" /52 mm
Velocidad de impresión:	4" /102 mm por segundo
Simbología de código de barras:	Code 128, Code 39, Interleaved 2 of 5, Codabar
Voltaje de entrada:	110 Volts

LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS
PARA TODOS LOS TIPOS DE UNIDAD

Modo de lectura:	Manual y manos libres
Patrón de lectura:	Laser
Dimensión de código de barras:	1 D, 2 D
Confirmación de lectura:	Visual y audible, zumbador de lectura
Fuente de luz:	Led de 625 nm
Campo de visión:	46° horizontal x 29.5° vertical
Velocidad de lectura vertical:	Hasta 2.3 m por segundo
Decodificación de simbología:	Code 128, Code 39, Interleaved 2 of 5, Codabar
Temperatura de funcionamiento:	De 0°C a 40°C
Efecto de luz ambiental:	No se ve afectado por luz solar, incandescente, fluorescente
Interfase:	Cable USB 2.0
Montaje:	Soporte para montaje en pared o montaje fijo

NO-BREAK PARA SERVIDOR (UPS DE DOBLE CONVENSIÓN).
PARA TODOS LOS TIPOS DE UNIDAD

Tecnología:	Standby
Voltaje de entrada:	110 Volts
Voltaje de salida:	120 Volts
No. De fases:	Monofásica
Receptáculos:	5 x Nema 5-15R
Tiempo de respaldo:	20 Minutos en caso de falla del suministro Eléctrico
Capacidad:	La requerida para lograr los 20 minutos de respaldo acorde al consumo del servidor ofertado
Rango de tensión de entrada:	88 – 139 Volts
Puerto de Comunicaciones:	Para monitoreo del no break y apagado controlado del server en caso de interrupciones prolongadas a más de los 20 minutos requeridos
Protector de picos:	Si
Tiempo de recarga:	8 horas
Alarma audible:	Si
Temperatura de operación:	0°C a 40°C

NO-BREAK PARA ESTACIÓN DE TRABAJO.
PARA TODOS LOS TIPOS DE UNIDAD

Tecnología:	Standby
Voltaje de entrada:	120 Volts
Voltaje de salida:	120 Volts
No. De fases:	Monofásica
Receptáculos:	Los necesarios para la Estación de trabajo con el Monitor
Tiempo de respaldo:	15 minutos
Capacidad:	Acorde a la potencia requerida por la Estación de trabajo y el monitor ofertados
Rango de tensión de entrada:	88 – 139 Volts
Protector de picos:	Si
Tiempo de recarga:	6 horas

Alarma audible: Si
Temperatura de operación: 0°C a 40°C

CONSUMIBLES

Etiquetas para código de barras
Rollo con 2,000 etiquetas autoadheribles, blancas sin impresión, en papel térmico, para tubos con medidas de 49 x 25 mm
Tóner
Cartucho de tóner compatible con las impresoras según modelo ofertado, con sello de garantía. No se aceptan toners rellenados.
Papel
Hojas blancas
Tamaño carta 8.5" x 11"
Gramaje 75 grs

Cualquier adecuación o instalación adicional que requiera alguna de las unidades médicas, deberá ser conciliada entre el jefe o encargado del servicio de imagenología y el proveedor adjudicado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVIDORES:

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Procesador:	Intel Xeon, AMD opteron, 2.40 GHz o superior
Sockets del procesador:	2
Núcleos de procesador:	6
Caché:	2.5 MB por núcleo total 15 MB caché
Memoria:	32 GB DDR3 o superior
Discos duros:	1 disco de 1 TB o superior de estado solido
Raid:	Tipo 1
Tarjeta de red:	2 tarjetas integradas de 1 Gbps
Monitor:	Plano de 19" o superior
Teclado:	USB
Mouse:	USB
Fuente de alimentación:	Hot plug y Redundante con capacidad acorde al servidor ofertado.
Chasis:	Torre/rack
Sistema operativo:	Windows Server 2016 o superior en español
CALs de Windows:	CAL Windows, una para cada estación de trabajo
Base de datos:	SQL Server 2019 o superior estándar, Oracle
CALs de SQL:	CAL SQL, una para cada estación de trabajo

En el supuesto de que el proveedor requiera de más de un equipo mencionado o características superiores en los equipos de este apartado para cumplir con los niveles de servicio, podrá adicionarlos a la solución propuesta, sin costo adicional para el Instituto.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS**	**CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17926-001-00**

ANEXO TI. 3 (TI. TRES) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

[HOJA MEMBRETADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO]

Se muestra de manera informativa el texto correspondiente al acuerdo de confidencialidad que deberá firmar el representante legal con facultades de administración o de dominio del proveedor adjudicado.

==========

[LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL ESCRITO]

Por medio del presente, **[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL]** en mi carácter de representante legal de la sociedad **[NOMBRE DEL PROVEEDOR O RAZÓN SOCIAL]** (en adelante "**EL PRESTADOR**") manifiesto que cualquier información oral o escrita que sea proporcionada con motivo de trabajo a realizar para el Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante **"EL INSTITUTO"**), será tratada de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Información confidencial.- Para los efectos del presente Acuerdo, el término "información" o "información confidencial" significa todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo y sus códigos fuente entre otros medios de comunicación, tales como la información contenida en discos compactos (CD), mensajes de datos electrónicos (correos electrónicos), medios ópticos o de cualquier otra tecnología o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"EL INSTITUTO"**.

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste **"EL PRESTADOR"** que señale **"EL INSTITUTO"** y sea propiedad exclusiva de éste.

Segunda.- Obligación de No-Divulgación.- "EL PRESTADOR" reconoce que queda prohibida su difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP) y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Si no se cumplen los términos de las leyes antes mencionadas serán sancionados en base a lo que estipule cada una de las mismas.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro, por lo que **"EL PRESTADOR"** se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte del mismo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Adicionalmente, **"EL PRESTADOR"** se obliga a lo siguiente:

1) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de su prestación de servicio ante **"EL INSTITUTO"** únicamente para cumplimentar el objeto del contrato adjudicado.

2) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciendo responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

3) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO".**

4) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO".**

5) Mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con la prestación del servicio, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

Tercera. - Devolución de la Información. - Una vez concluida la vigencia del presente acuerdo, **"EL PRESTADOR"**, entregará a **"EL INSTITUTO"** todo material, documentos y copias que contengan la información confidencial que le haya sido proporcionada por **"EL INSTITUTO",** no debiendo conservar en su poder ningún material, documentos y copias que contenga la referida información confidencial.

"EL PRESTADOR" conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes, sin embargo, necesariamente harán partícipes y obligados solidarios a aquéllos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información, deberá ser advertida de lo convenido en este documento, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en este punto.

"EL PRESTADOR" acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos, códigos fuente y programas, datos clínicos, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, serán confidenciales.

La duración del presente documento será la menor de entre las siguientes:

i. 1 (un) año contado a partir de la fecha de firma de este Acuerdo de Confidencialidad. El plazo de 1 (un) año antes mencionado podrá ser prorrogado, una o más veces, por voluntad de las Partes por periodos adicionales de 1 (un) año cada uno, en cuyo caso dichas prórrogas deberán constar por escrito y estar firmadas por ambas Partes o reducido en caso de vigencia de contrato menor a 1 (un) año.

Este documento solamente podrá ser modificado mediante consentimiento de las partes, otorgado por escrito.

El presente documento se regirá por las leyes vigentes en la Ciudad de México. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Documento las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, expresamente renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Este documento se firma por duplicado al calce de cada una de sus hojas útiles por ambos lados, quedando un original en poder de cada una de las partes, en _____, _____, colonia _____, Municipio/Alcaldía _____, CDMX, C.P. XXXXX el [día] de [mes] de 202[año].

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS**	**CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17926-001-00**

ANEXO NÚMERO TI. 4 (TI. CUATRO) "DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE"

[HOJA MEMBRETADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO]

[LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL ESCRITO]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ATENCIÓN:

[ADMINISTRADOR DE CONTRATO]

P R E S E N T E.

A nombre de mi representada **[NOMBRE LEGAL DEL PROVEEDOR QUE OTORGA EL SERVICIO]** me permito por medio del presente dar a conocer los datos de contacto de la(s) persona(s) responsable(s) de establecer comunicación entre el Instituto y nuestra representada para todo lo referente al sistema de información, en relación con el **Anexo TI.5 (TI CINCO),** los cuales se detallan a continuación:

- **[NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE]**
- **[CARGO DEL REPRESENTANTE]**
- **[DIRECCIÓN COMPLETA DEL REPRESENTANTE]**
- **[TELÉFONO Y EXTENSIÓN]**
- **[CORREO ELECTRÓNICO]**

Lo anterior para dar cumplimiento con lo requerido en el procedimiento de contratación con número _____ para las partidas _____ relativos al Servicio Médico Integral de _____ del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular quedo de usted, enviándoles cordiales saludos.

ATENTAMENTE

[NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN O DE DOMINIO]

REPRESENTANTE LEGAL DE **[NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO]**

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS**	**CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17926-001-00**

ANEXO TI. 5 (TI. CINCO) DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE

[HOJA MEMBRETADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO]

[LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL ESCRITO]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ATENCIÓN:

[ADMINISTRADOR DE CONTRATO]

P R E S E N T E

A nombre de mi representada **[NOMBRE LEGAL DEL PROVEEDOR QUE OTORGA EL SERVICIO]** me permito por medio del presente dar a conocer los datos del (los) sistema(s) de información que se propone implantar en las Unidades de Médicas y la(s) empresa(s) que le dará soporte, los cuales se detallan a continuación:

- **[NOMBRE COMPLETO DEL SISTEMA]**
- **[VERSIÓN DEL SISTEMA]**
- **[UNIDADES MÉDICAS DONDE IMPLANTARÁ ESTE SISTEMA]**
- **[NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA SOPORTE]**
- **[DIRECCIÓN COMPLETA DE LA EMPRESA SOPORTE]**
- **[NOMBRE COMPLETO DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]**
- **[TELÉFONO Y EXTENSIÓN DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]**
- **[CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]**

Lo anterior para dar cumplimiento con lo requerido en el procedimiento de contratación con número _____ para las partidas _____ relativos al Servicio Médico Integral de _____ del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular quedo de usted, enviándoles cordiales saludos

ATENTAMENTE

[NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR]

REPRESENTANTE LEGAL DE [NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO]

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS**	**CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17926-001-00**

ANEXO NÚMERO TI. 8 (TI. OCHO) "CÉDULA DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO"

[EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA]

OOAD/UMAE:

_____

UNIDAD MÉDICA:

_____

PROVEEDOR ADJUDICADO:

_____

NO. DE CONTRATO O PROCEDIMIENTO: _____

FECHA DE FALLO:

_____

FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: _____

ENTREGA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS

1.- REMISION DE ENTREGA NO.

_____

2.- FECHA DE RECEPCIÓN DEL EQUIPO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE DE SERVICIO

DÍA_____ MES_____ AÑO_____

3.- NÚMERO DE DÍAS QUE EXCEDE EL NIVEL DE SERVICIO SI ESTE ES SU CASO:

_____

_____

4.- MARCA[1]:

_____

_____

5.- MODELO:

_____

___

6.- NÚMERO DE SERIE:

_____

[1] POR CADA EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICO DESCRITO EN EL PRESENTE ANEXO SE DEBERÁ INDICAR LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** **OFICINA DE CONTRATOS**	**CONTRATO NÚMERO** **050GYR002T17926-001-00**

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS SERÁN LAS MISMAS QUE FUERON ACEPTADAS DURANTE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES, EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE Y ACEPTADAS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

I. DE LA RECEPCIÓN DE EQUIPO

SI NO

¿SE ENTREGÓ EMPACADO DE ORIGEN? _____

¿SE INSTALÓ POR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO? _____

¿INCLUYE ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS? _____

NOTA: EN EL CASO DE QUE EXISTA DIFERENCIA DE LOS DATOS DE LA LISTA DE COTEJO DE LA RECEPCIÓN O ÉSTOS NO CORRESPONDAN A LOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO O QUE NO SE ENCUENTREN EN PLENA CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO O NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LO SOLICITADO O SE IDENTIFIQUE

RIESGO POTENCIAL PARA LOS USUARIOS, SE LEVANTARÁ UN ACTA INFORMATIVA, DONDE SE DESCRIBA DETALLADAMENTE LA SITUACIÓN QUE MOTIVA LA NO RECEPCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.

COMENTARIOS/OBSERVACIONES:_____

_____

_____

_____

_____

NOMBRE Y FIRMA
JEFE DE SERVICIO

NOMBRE Y FIRMA
CI EN OOAD / DIB EN UMAE

_____

NOMBRE, CARGO Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL DEL
PROVEEDOR

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** **OFICINA DE CONTRATOS**	**CONTRATO NÚMERO** **050GYR002T17926-001-00**

Este documento se firma por triplicado al calce de cada una de sus hojas útiles por ambos lados, quedando un original en poder de cada una de las partes, en _____, _____, Col _____, Alcaldía/Municipio _____, Estado _____, C.P. _____ el [día] de [mes] de 202[año].

NOTA: ES OBLIGATORIO FORMALIZAR EL PRESENTE ANEXO Y EL JEFE O ENCARGADO DE SERVICIO O QUIEN ESTE DESIGNE, DEBERÁ REPORTARLO VIA CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ANEXO TÉCNICO.

Firma de los responsables:

POR EL ÁREA TÉCNICO-MÉDICA:

Autorizó
C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez
Titular de la Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e Integración Sectorial

Revisó
Dr. Carlos Ramirez Ramos
Titular Coordinación para la Administración de Servicios Médicos Indirectos

Elaboró
Dr. Leopoldo Isaac Cruz González
Jefe de Área Médica de la Coordinación para la Administración de Servicios Médicos Indirectos